



**Fundado el  
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	24

**SEGUNDA PARTE**

**1 de Febrero de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

***Guanajuato***

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### TRIBUNAL DE FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

PUNTOS Resolutivos de la Resolución del expediente 381/20-RA 1-01-5 de fecha 08 de junio de 2022, mediante la cual la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, inhabilitó a las particulares OILWELL SERVICE DE MÉXICO. S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V..... **4**

CIRCULAR relativa del expediente 774/21-RA 1-01-7 de fecha 8 de febrero de 2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que las empresas SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., fueron inhabilitadas por el periodo de cuatro meses. **6**

CIRCULAR relativa del expediente 1069/22-RA 1-01-7 de fecha 31 de agosto de 2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México que la empresa COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses..... **8**

### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 421 por el que se donan diversos bienes muebles en favor del Municipio de Tarandacuao, pertenecientes a esta entidad federativa..... **10**

### SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS en materia de otorgamiento del apoyo extraordinario consistente en compensación económica para los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional, prevista en Decreto Gubernativo número 35..... **13**

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS para normar el procedimiento de la cuantificación y pago de la indemnización por fallecimiento o incapacidad total o permanente de los elementos de las Instituciones Policiales acaecidos por motivo de sus funciones..... **18**

### PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

DÉCIMA Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2023 para el Municipio de Abasolo, Guanajuato..... **26**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato. ....	28
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

DESAFECTACIÓN del dominio público y posterior donación de un terreno propiedad municipal conocido como fracción tercera identificado como área que se ocupa con la Escuela Primaria "Sentimientos de la Nación" en el Fraccionamiento "Valle del Sol", con superficie de 2,935.116m2, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.....	32
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.**

PRESUPUESTO de Egresos del Instituto Municipal de Salamanca, para las Personas con Discapacidad, para el Ejercicio Fiscal del año 2024. ....	34
--	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.**

REGLAS de Operación para el Programa Salario Violeta, Becas para Mujeres en estado de vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato. ....	37
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, del Patronato de la Feria del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. ....	43
--	----

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (COMUDE). ....	45
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

PERMISO de Venta de 175 lotes habitacionales y diversas áreas de uso común en la etapa 1 y 227 lotes habitacionales unifamiliares y diversas áreas en uso común de la etapa 2 del desarrollo La Santa Vid del Municipio de San Miguel de Allende Guanajuato. ....	51
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.**

REGLAMENTO de Justicia Cívica para el Municipio de Tarandacuaao, Guanajuato. ....	58
---	----

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.**

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos de la Comisión Municipal de Deporte y Atención a la Juventud de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.....	97
--	----

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

**TEJA** | **86**  
Años  
Autonomía - Independencia - Ejecutividad  
de su Poder Judicial

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:** TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO EN PEMEX, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:** TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES EN LA DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES DE PETRÓLEOS MEXICANOS, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS

**PARTICULARES PRESUNTAS RESPONSABLES:** OILWELL SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

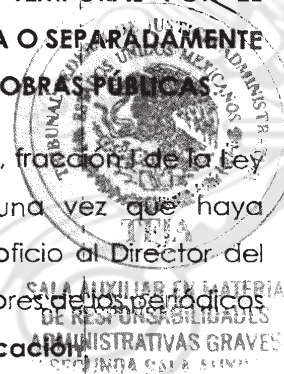
EXPEDIENTE: 381/20-RA1-01-5

## PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a las personas morales **OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:

**SEGUNDO.-** Se impone a las particulares vinculadas con una falta administrativa grave, **OILWELL SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V Y ESTIMULACIONES TÉRMICAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**.

**TERCERO.-** En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas<sup>1</sup>, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.



**CUARTO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI<sup>2</sup> Y 209, FRACCIÓN V<sup>3</sup>, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE.**

Así lo proveyeron y firman los Magistrados de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar y, ante la presencia del Secretario de Acuerdos Jorge Pérez Canales, quien autoriza y da fe.

**MARÍA OZAMA SALAZAR PÉREZ**  
MAGISTRADA DE LA PRIMERA  
PONENCIA DE ESTA SALA

  
**AVELINO C. TOSCANO TOSCANO**  
MAGISTRADO DE LA SEGUNDA PONENCIA  
DE ESTA SALA.

  
**MARÍA VIANEY PALOMARES**  
GUADARRAMA,

  
**JORGE PÉREZ CANALES.**  
SECRETARIO DE ACUERDOS

Primera Secretaría de Acuerdos de la Tercera Ponencia de esta Sala, quien actúa por ausencia definitiva de Magistrado (a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59 fracción X de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo G/JGA/53/2020 aprobado (la) **SUSCRITO** (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS, Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión de diez de septiembre de dos mil veinte, publicado en la página web de este Tribunal (<http://tjffja.gob.mx>).

**SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS**  
*Brenda Estefana Segura Garcia*  
MAGISTRADA DE LA SEGUNDA PONENCIA DE ESTA SALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGANICA DE ESTE TRIBUNAL 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA -----CERTIFICA----- QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE No. *381/20-RA1-01-5* PROMOVIDO POR *Odwell Services* \* LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.-DOY FE

CIUDAD DE MÉXICO, A *07* JUNIO DE 2023.

*\*de México, S.A. de C.V. y*  
*Estimulaciones*  
*Térmicas de*  
*México, S.A*  
*de C.V.*

<sup>2</sup> "Artículo 193. Serán notificados personalmente:

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

<sup>3</sup> "Artículo 209. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento y a otros interesados o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su elección, en un plazo no mayor de diez días hábiles."



**SECRETARÍA DE ACUERDOS**  
**DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES**  
**Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**



**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULARES:** SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

**EXPEDIENTE: 774/21-RA1-01-7**



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** y **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 2, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **774/21-RA1-01-7**, incoado a las empresas **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** y **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*"...I. Resultó **infundado** la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la particular presunta responsable **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, **no se sobresee** en el presente procedimiento.*

*II. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

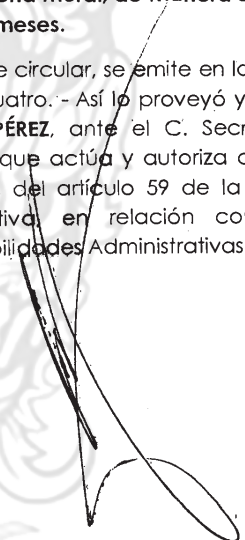
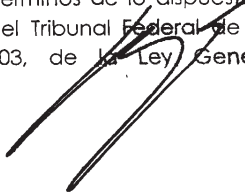
*III. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.*

*IV. Se impone a **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.** con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la **sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.*

V. Se impone a SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un período de cuatro meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 23 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRERA EN EL EXPEDIENTE 774/21-RA1-01-7  
DOY FE.

Lic. Jorge Pérez Canales



SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

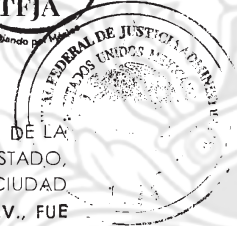


**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR:** COMPLEJO INDUSTRIAL  
ESTRADA, S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE: 1069/22-RA1-01-7**



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, FUE **INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1069/22-RA1-01-7**, incoado a la empresa **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**“...PRIMERO.** - Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.** y, en consecuencia:

**SEGUNDO.** - Se impone a la persona moral **COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA**, la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los términos de los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**TERCERO.** - En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación...**”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (tres) meses.**



La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día once de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 22 Enero 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 foja ÚTILES ES COPIA FIE' DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 1069/22-RM-01-7  
DOY FE.



Lic. Jorge Pérez Canales

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o., 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

### CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Las autoridades municipales tienen, por tanto, una serie de obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellas, el de su programa de gobierno, así como de los programas que implementen o la prestación de servicios públicos.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de fortalecer a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello la donación de bienes propiedad del Estado, se considera una vía por la que éste puede apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones.

Con base en lo anterior, se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo en favor del municipio de **Tarandacuao**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo Gubernativo Número 421**

**Artículo Primero.** Se donan en favor del municipio de **Tarandacua**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de Código	Cantidad	Descripción del bien mueble
10110489	1	CPU, elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G1, Serie: MXL4480YNY.
10110489-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo Lv1911, Serie: 6CM4441TD4.
10110543	1	CPU, elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G1, Serie: MXL4480YQ7.
10110543-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo Lv1911, Serie: 6CM4441WV6.
10110548	1	CPU, elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo Elitedesk 705 G1, Serie: MXL4480YQL.
10110548-1	1	Monitor Led de 18.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Hp, Modelo Lv1911, Serie: 6CM4441WVC.
10110657	1	CPU, elaborado en metal, color negro, Marca Acer, Modelo Vx2630G, Serie: DTVJJAL013506098059600.
10110657-1	1	Monitor Led de 19.5", elaborado en plástico, color negro, Marca Acer, Modelo V206HqI, Serie: MMLY6AM00145101A838504.

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, al municipio de **Tarandacuao**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado de Guanajuato.

### Transitorio

#### *Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

  
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**J. JESÚS OVIEDO HERRERA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

  
**HÉCTOR SALGADO BANDA**

*La presente hoja de firmas 3/3 forma parte del Acuerdo Gubernativo por el que se donan diversos bienes muebles en favor del municipio de Tarandacuao, perteneciente a esta entidad federativa.*

## SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Héctor Salgado Banda**, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13, fracción II, 18 y 24, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y 6, último párrafo del Decreto Gubernativo número 35, mediante el cual se expiden las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participen y sufran riesgos en el combate al crimen, en el estado de Guanajuato; y

### CONSIDERANDO

La existencia de nuestras Fuerzas Armadas es de vital importancia y constituyen una condición necesaria para asegurar la unión federal, la permanencia del Estado, la cohesión social y la preservación del orden, la paz y la soberanía.

Por lo anterior, el Gobierno del estado de Guanajuato, reconociendo la importante y fundamental participación y apoyo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional en el combate a la delincuencia organizada, refrendó su compromiso con los elementos de dichas Instituciones, a través de la emisión del Decreto Gubernativo número 35, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 217, Segunda Parte, del 30 de octubre de 2019, mediante el cual se expidieron las bases para otorgar de apoyos extraordinarios a los elementos de dichas instituciones, que participen y sufran riesgos en el combate al crimen en el estado de Guanajuato.

En cumplimiento al mencionado Decreto Gubernativo, y en atención a lo dispuesto por su artículo Segundo Transitorio, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración emitió en fecha 28 de enero de 2020, los Criterios en materia de otorgamiento de apoyo extraordinario consistente en compensación económica para los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participen y sufran riesgos en el combate al crimen, en el estado de Guanajuato, que resulten con incapacidad total permanente que lo imposibilite para continuar laborando en las tareas que venía realizando, y en su caso, a los familiares supervivientes en el supuesto del fallecimiento del elemento en cumplimiento de su deber.

En tal contexto, y en aras de hacer más eficiente el procedimiento para acceder a los apoyos que el Gobierno del Estado brinda a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional y a sus familiares supervivientes, que actualicen los supuestos regulados en el citado Decreto Gubernativo 35, es que resulta necesaria la emisión de los presentes criterios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas previamente invocadas, he tenido a bien expedir los siguientes:

**CRITERIOS EN MATERIA DE OTORGAMIENTO DEL APOYO EXTRAORDINARIO  
CONSISTENTE EN COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LOS ELEMENTOS DEL  
EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y GUARDIA NACIONAL, PREVISTA EN  
DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 35**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** Los presentes Criterios tienen como objetivo normar el procedimiento para acceder al apoyo extraordinario a favor de elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional, previsto en el Decreto Gubernativo número 35, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 217, Segunda Parte, del 30 de octubre de 2019, en adelante el Decreto Gubernativo número 35.

**Sujetos de aplicación**

**Artículo 2.** Son sujetos de los presentes Criterios los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que, participando en combate al crimen dentro del territorio del estado de Guanajuato, fallezcan o resulten con incapacidad total permanente que los imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando.

**Glosario**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. Apoyo extraordinario:** Compensación económica de hasta 7,525 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Ejército Mexicano:** Ejército y Fuerza Área Mexicanos.
- III. Guardia Nacional:** Institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- IV. Personas Beneficiarias:** Personas físicas señaladas en el artículo 4 del Decreto Gubernativo número 35.

**Aplicación e interpretación de los Criterios**

**Artículo 4.** La interpretación y aplicación de los presentes Criterios, así como lo no previsto en los mismos, se resolverá en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de su Dirección General de Recursos Humanos.

## Capítulo II

### Procedimiento para el otorgamiento del Apoyo extraordinario

#### Procedencia para el otorgamiento del apoyo

**Artículo 5.** El otorgamiento del apoyo extraordinario sólo procede con motivo del fallecimiento del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional, o que resulte con incapacidad total permanente que lo imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando, derivado de su participación en el combate al crimen dentro del territorio del estado de Guanajuato.

#### Requisitos para pago de compensación

**Artículo 6.** Los requisitos de procedencia del apoyo extraordinario son los siguientes:

**I.** En el caso de incapacidad total permanente:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- b) Copia simple de la identificación oficial del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
- c) Original o copia certificada del documento que acredite el reclutamiento del elemento como miembro del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
- d) Original o copia certificada del documento que acredite que el elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional prestaba sus servicios dentro del territorio del estado de Guanajuato.
- e) Original o copia certificada del “Parte” de los hechos suscitados.
- f) Original o copia certificada del documento que acredite la afiliación del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional al instituto de seguridad social que le aplique.
- g) Original o copia certificada del documento mediante el cual se haya dictaminado la incapacidad total permanente del elemento.
- h) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.
- i) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria.
- j) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona beneficiaria, en caso de no proporcionarse dicho dato en alguno de los requisitos mencionados.

**II.** En el caso de fallecimiento:

- a) Solicitud suscrita por la persona beneficiaria dirigida a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- b) Copia simple de la identificación de la persona beneficiaria.
- c) Original o copia certificada del documento que acredite el reclutamiento de la persona fallecida como miembro del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.

- d) Original o copia certificada del documento que acredite que el finado elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional prestaba sus servicios dentro del territorio del estado de Guanajuato.
- e) Original o copia certificada del “Parte” de los hechos suscitados.
- f) Copia certificada del acta de defunción del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
- g) Copia certificada del acta y/o documento legal que acredite el parentesco, matrimonio o concubinato de la persona beneficiaria con el finado elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional.
- h) Cuando la solicitud se presente por parte de los hijos del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional, se deberá presentar constancia de inexistencia de matrimonio del elemento, o en su caso, el acta de defunción de la persona con quien éste último haya hecho vida conyugal.
- i) Cuando la solicitud sea presentada por los padres del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional, ésta deberá ser suscrita por ambos, o en su caso, presentar constancia que acredite el fallecimiento de alguno. Adicionalmente, se deberá anexar la constancia de inexistencia de matrimonio del elemento.
- j) Original o copia certificada del documento que acredite la afiliación del elemento del Ejército Mexicano o Guardia Nacional al instituto de seguridad social que le aplique.
- k) Estado de cuenta o documento emitido por la institución bancaria donde se refleje el número de la CLABE interbancaria a nombre de la persona beneficiaria.
- l) Copia simple de la CURP de la persona beneficiaria.
- m) Copia simple del RFC de la persona beneficiaria, en caso de no proporcionarse dicho dato en alguno de los requisitos mencionados.

### **Disponibilidad presupuestal**

**Artículo 7.** El otorgamiento del apoyo extraordinario se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

### **Trámite y otorgamiento del apoyo extraordinario**

**Artículo 8.** Las solicitudes de otorgamiento de compensación económica se tramitarán por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, quien gestionará ante el área competente, la asignación del recurso presupuestal para el pago correspondiente.

El otorgamiento del apoyo extraordinario procederá a petición de la persona beneficiaria y una vez cubiertos los requisitos correspondientes.



**TRANSITORIOS****Vigencia**

**Artículo Primero.** Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estarán vigentes hasta el 25 de septiembre del 2024.

**Abrogación**

**Artículo Segundo.** Se abrogan los Criterios en materia de Otorgamiento de Apoyo Extraordinario consistente en compensación económica para los Elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional prevista en el Decreto Gubernativo número 35, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el 28 de enero de 2020.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 24 días del mes de enero de 2024.

**HÉCTOR SALGADO BANDA**

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Alvar Cabeza de Vaca Appendini, Secretario de Seguridad Pública del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o, 3o, 13, fracciones II y IX, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24 fracciones V y IX y 31, fracciones I, inciso k) y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 6 y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

### CONSIDERANDO

Mediante Decreto Legislativo número 191, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado el 25 veinticinco de noviembre 2014 dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 188, Segunda Parte, se expidió la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con el objeto principal de regular la función de seguridad pública; y establecer las bases generales de coordinación entre el Estado y sus municipios y demás instancias en materia de seguridad pública del Estado de Guanajuato.

A través del Decreto Legislativo número 316, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado el 5 cinco de julio de 2018 dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, Cuarta Parte, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, entre ellas, la inclusión de los artículos 59-1, 59-2 y 59-3, relativos a las reglas para la remuneración y sistemas complementarios de seguridad social de las Instituciones Policiales, en específico de los sistemas de compensaciones a los que tuvieran derecho las personas ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario que hubiesen dependido económicamente de los elementos de las Instituciones Policiales, de conformidad con lo previsto en los referidos preceptos normativos.

Los sistemas complementarios de seguridad social se establecen con el fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, según lo dispuesto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, dicho ordenamiento de índole nacional refiere que los sistemas complementarios deben ser garantizados por las instituciones de seguridad pública. Por ello, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato

consideró los extremos para acreditar el derecho a recibir una indemnización, entre otras, para el caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente de los elementos de las instituciones policiales acaecidos por motivo de sus funciones.

Es así, que resulta necesario establecer el procedimiento administrativo, así como los criterios objetivos e imparciales, para la cuantificación y pago de la indemnización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas previamente señaladas, tengo a bien emitir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA NORMAR EL PROCEDIMIENTO DE LA CUANTIFICACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES ACAECIDOS POR MOTIVO DE SUS FUNCIONES.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que regulan el procedimiento, la cuantificación y pago de la indemnización por fallecimiento (que no deberá ser menor de 150 ciento cincuenta meses ni mayor a 300 trescientos meses del salario íntegro) o incapacidad total o permanente (que no deberá ser menor de 50 cincuenta meses ni mayor a 200 doscientos meses del salario íntegro) de los elementos de las Instituciones Policiales, previstas en el artículo 59-1 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto Legislativo número 316, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134 del 5 de julio de 2018; a efecto de dar cumplimiento a las resoluciones ejecutoriadas emitidas por la autoridad competente.

**Sujetos de aplicación**

**Artículo 2.** Son sujetos de los presentes lineamientos, las personas ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario de los elementos de las Instituciones Policiales, cuyo fallecimiento o incapacidad total o permanente hayan acaecido por motivo de sus funciones durante la vigencia del Decreto aludido en el artículo anterior, y siempre que hubiesen dependido económicamente de éstos.

### *Glosario*

**Artículo 3.** Para los efectos de los presentes lineamientos, además de lo contenido en el artículo 5 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

- I. **Código:** Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. **Elemento de las Instituciones Policiales:** Los elementos policiales pertenecientes a la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública, Dirección General del Sistema Penitenciario y Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que fallecieron o sufrieron algún riesgo de trabajo y a consecuencia de éste, fueron dictaminados con incapacidad total o permanente, acaecidos por motivo de sus funciones en eventos ocurridos dentro del periodo comprendido del 6 de julio de 2018 al 23 de noviembre de 2021, relativo a la vigencia de la indemnización del sistema complementario de seguridad social por fallecimiento o incapacidad total o permanente de los integrantes de las Instituciones Policiales, contemplada por el Decreto Legislativo número 316, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 5 de julio de 2018, mediante el cual, se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato;
- III. **Indemnización:** Compensación económica a la que tienen derecho las personas ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario que hubieren dependido económicamente de los elementos de las Instituciones Policiales; y
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos para normar el procedimiento de la cuantificación y pago de la indemnización por fallecimiento o incapacidad total o permanente de los elementos de las Instituciones Policiales acaecidos por motivo de sus funciones.

## **Capítulo II Procedimiento**

### ***Naturaleza del procedimiento***

**Artículo 4.** El procedimiento de cuantificación y pago de la indemnización se atiende a lo que preveía el numeral 59-1, fracción I, incisos a y b de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, contenido en el Decreto

Legislativo número 316, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, Cuarta Parte, del 5 de julio de 2018.

### ***Condiciones de procedencia para el pago***

**Artículo 5.** A efecto de que se proceda a realizar la cuantificación y pago de la indemnización a favor de los sujetos previstos en los presentes Lineamientos, se deberá acreditar los supuestos que a continuación se enuncian:

- I. Contar con la declaratoria o reconocimiento en la que se determine el carácter de beneficiario o beneficiarios de los haberes y prestaciones del elemento de las Instituciones Policiales, finado o dictaminado con incapacidad total o permanente, emitida por autoridad competente.
- II. La existencia de una resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente, donde se reconozca el derecho de las personas ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario que hubiesen dependido o dependan económicamente del elemento de las Instituciones Policiales.

En caso de que la resolución ejecutoriada establezca un procedimiento diverso al previsto en los presentes lineamientos, señalando expresamente la forma de cuantificación del monto y exigibilidad del pago, se estará a lo resuelto por la autoridad competente.

### ***Inicio del procedimiento***

**Artículo 6.** Para el inicio del procedimiento contemplado en los presentes Lineamientos, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública deberá emitir el acuerdo de inicio donde instruya a la Dirección General Jurídica y Derechos Humanos, para substanciar el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Código.

### ***Llamamiento de terceros con derecho***

**Artículo 7.** Cuando en la resolución ejecutoriada emitida por autoridad competente, se establezca que existen personas que pudieran ser acreedoras, ordenándose determinar si alguna de estas personas pudieran ser sujetas a los presentes Lineamientos y con ello ser acreedoras a la Indemnización, se observará lo siguiente:

- I. Se dará vista a las personas presumiblemente acreedoras, y en caso de no conocer el domicilio, se deberá requerir a las autoridades, instituciones o

personas que se estime pertinentes a fin de requerir informen si cuentan con datos que permitan identificar su domicilio;

- II. En un plazo de tres días hábiles siguientes a que las personas, autoridades o instituciones requeridas conforme a la fracción anterior, hayan identificado el domicilio de las personas probablemente acreedoras, se les deberá notificar un acuerdo donde se comunique la existencia de una compensación por concepto de la Indemnización, y se les requerirá para que en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación respectiva, manifiesten si es su deseo acceder a dicha indemnización y ofrezcan cualquier medio de prueba con la finalidad de acreditar la dependencia económica con el elemento de la institución policial finado o declarado con incapacidad total o permanente, de conformidad con la sentencia ejecutoriada correspondiente; y
- III. Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, y desahogadas las pruebas ofrecidas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, se deberá emitir resolución donde en primer lugar se determine si las personas que manifestaron su interés en acceder a la indemnización acreditaron ser acreedoras a dicha compensación, y en segundo lugar, se deberá determinar el porcentaje del monto total correspondiente de la indemnización para cada uno de los que resultaron beneficiados.

### **Resolución**

**Artículo 8.** Concluida la etapa de substanciación, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, emitirá la resolución correspondiente, y en su caso, determinará el monto correspondiente de la Indemnización conforme a las reglas establecidas en el Capítulo III de los presentes Lineamientos.

## **Capítulo III**

### **Reglas para el Cálculo y Pago de la Indemnización**

#### ***Cálculo del pago de indemnización***

**Artículo 9.** Para el cálculo de la Indemnización que deberá pagarse a las personas sujetas a los presentes Lineamientos, se deberán considerar las siguientes reglas:

- I. Para el caso en que el elemento de las Instituciones Policiales haya tenido una antigüedad menor a 1 uno y hasta 5 cinco años de servicio inmediatamente anterior a su fallecimiento o a la fecha del evento por el que se dictaminó su incapacidad total o permanente, el monto de la Indemnización por fallecimiento consistirá en el equivalente a 150 ciento

- cincuenta meses de su salario íntegro; y para el supuesto de incapacidad total o permanente corresponderán 50 cincuenta meses de su salario íntegro;
- II. En caso de que el elemento de las Instituciones Policiales haya tenido una antigüedad mayor a 5 cinco y hasta 10 diez años de servicio inmediatamente anterior a su fallecimiento o a la fecha del evento por el que se dictaminó su incapacidad total o permanente, el monto de la Indemnización por fallecimiento consistirá en el equivalente a 180 ciento ochenta meses de su salario íntegro; y para el supuesto de incapacidad total o permanente corresponderán 80 ochenta meses de su salario íntegro;
  - III. Para el supuesto en que el elemento de las Instituciones Policiales haya tenido una antigüedad mayor a 10 diez y hasta 15 quince años de servicio inmediatamente anterior a su fallecimiento o a la fecha del evento por el que se dictaminó su incapacidad total o permanente, el monto de la Indemnización por fallecimiento consistirá en el equivalente a 210 doscientos diez meses de su salario íntegro; y para el supuesto de incapacidad total o permanente corresponderán 110 ciento diez meses de su salario íntegro;
  - IV. Si el elemento de las Instituciones Policiales tuvo una antigüedad mayor a 15 quince y hasta 20 veinte años de servicio inmediatamente anterior a su fallecimiento o a la fecha del evento por el que se dictaminó su incapacidad total o permanente, el monto de la Indemnización por fallecimiento consistirá en el equivalente a 240 doscientos cuarenta meses de su salario íntegro; y para el supuesto de incapacidad total o permanente corresponderá a 140 ciento cuarenta meses de su salario íntegro;
  - V. Para el caso en que el elemento de las Instituciones Policiales haya tenido una antigüedad mayor 20 veinte y hasta 25 veinticinco años de servicio inmediatamente anterior a su fallecimiento o a la fecha del evento por el que se dictaminó su incapacidad total o permanente, el monto de la Indemnización por fallecimiento consistirá en el equivalente a 270 doscientos setenta meses de su salario íntegro; para el supuesto de incapacidad total o permanente corresponderán 170 ciento setenta meses de su salario íntegro ; y
  - VI. En el supuesto de que el elemento de las Instituciones Policiales haya tenido una antigüedad mayor a 25 veinticinco años de servicio inmediatamente anterior a su fallecimiento o a la fecha del evento por el que se dictaminó su incapacidad total o permanente, el monto de la Indemnización por fallecimiento consistirá en el equivalente a 300 trescientos meses de su salario

íntegro; para el supuesto de incapacidad total o permanente corresponderán 200 doscientos meses de su salario íntegro.

#### ***Proporcionalidad del pago***

**Artículo 10.** En el supuesto de que se reconozca el derecho a recibir la indemnización a más de una persona, y la autoridad competente no defina el porcentaje que le corresponde a cada una; el pago del importe determinado por indemnización se distribuirá por partes iguales entre todas las personas declaradas como acreedoras.

#### ***Pago de la indemnización***

**Artículo 11.** Para el pago de la indemnización, la Secretaría de Seguridad Pública solicitará la emisión del cheque nominativo a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el cual quedará a disposición de la dependencia solicitante para entregarlo a las personas beneficiarias a través de la autoridad competente que dictó la sentencia ejecutoriada correspondiente.

La solicitud antes referida se formulará mediante oficio al que se adjuntarán los datos y documentación necesaria.

### **Capítulo IV**

#### **Disposiciones complementarias**

#### ***Protección de datos personales***

**Artículo 12.** Durante todo el procedimiento, las personas servidoras públicas deberán preservar los datos personales de los sujetos de los presentes Lineamientos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### ***Interpretación y aplicación de los Lineamientos***

**Artículo 13.** La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, así como de lo no previsto en los mismos, se resolverá en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Seguridad Pública.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 14.** Para lo no expresamente previsto en los presentes Lineamientos, deberá aplicarse supletoriamente las disposiciones afines del procedimiento administrativo previsto en el Código.



## TRANSITORIOS

**Entrada en vigor**

**Artículo Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Los presentes Lineamientos resultan aplicables para los casos en que se determine como beneficiarios a los ascendientes, descendientes, cónyuge, concubina o concubinario, que hubiesen dependido económicamente de los elementos de las instituciones policiales que fallecieron o fueron dictaminados con incapacidad total o permanente, acaecidos por motivo de sus funciones, en eventos ocurridos dentro del periodo en el que estuvo vigente el Decreto Legislativo número 316, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 5 de julio de 2018; es decir, aquellos eventos acontecidos del día 6 de julio de 2018 al 23 de noviembre de 2021.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de enero del año 2024.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

MTRO. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

La ciudadana Licenciada Rocío Cervantes Barba, Presidenta del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción I y VII de La Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en Sesión Ordinaria número 54 celebrada en fecha 08 de diciembre del 2023, se aprobó el siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	10ma MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCION	11va MODIFICACION
IMPUESTOS	25,482,990.71	230,000.00	0.00	25,712,990.71
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
DERECHOS	15,014,860.52	0.00	0.00	15,014,860.52
PRODUCTOS	13,800,166.71	654,146.42	0.00	14,454,313.13
APROVECHAMIENTOS	5,942,542.65	200,582.00	0.00	6,143,124.65
PARTICIPACIONES	162,949,869.31	224,559.00	0.00	163,174,428.31
APORTACIONES	167,751,984.32	0.00	0.00	167,751,984.32
CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	170,189,755.16	0.00	2,030,052.12	168,159,703.04
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 561,182,169.38</b>	<b>\$ 1,309,287.42</b>	<b>\$ 2,030,052.12</b>	<b>\$ 560,461,404.68</b>



MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.



## DÉCIMA PRIMERA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023



MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

DÉCIMA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

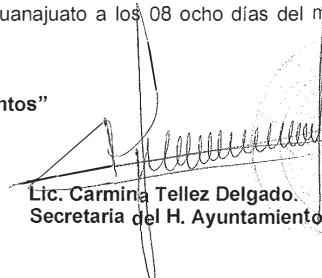
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	10ma MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCION	11va MODIFICACION
500	H. AYUNTAMIENTO.	\$ 20,292,982.26	0.00	205,746.56	\$ 20,087,235.70
510	ADMINISTRACION MUNICIPAL.	36,580,748.39	0.00	599,099.99	35,981,648.40
520	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	32,417,480.34	221,801.00	0.00	32,639,281.34
530	SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL.	8,779,106.34	0.00	92,000.00	8,687,106.34
540	PLANEACION E INGENIERIA.	40,563,216.03	0.00	5,938,114.62	34,625,101.41
550	SERVICIOS BASICOS.	29,979,743.41	0.00	2,923,406.00	27,056,337.41
560	VIARIOS.	80,240,806.47	10,523,340.30	0.00	90,764,146.77
610	FAISM 2023	88,814,752.30	0.00	177,000.01	88,637,752.29
620	FORTAMUN 2023	82,320,358.56	674,513.30	0.00	82,994,871.86
630	PROGRAMAS ESPECIALES	141,192,975.28	0.00	2,205,052.12	138,987,923.16
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$ 561,182,169.38</b>	<b>\$ 11,419,654.60</b>	<b>\$ 12,140,419.30</b>	<b>\$ 560,461,404.68</b>

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato a los 08 ocho días del mes de diciembre del 2023 dos mil veintitres.

  
**Lic. Rocio Cervantes Barba**  
 Presidenta Municipal.

Atentamente  
**"El Cambio Lo Hacemos Juntos"**

  
**Lic. Carmina Tellez Delgado**  
 Secretaria del H. Ayuntamiento.

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

El C. Adrián Hernández Alejandri, **Presidente del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional**, Estado Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracciones IV inciso a) y VI, 107, 166, 233, 235 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1 fracción III, 22 al 25, 35, 36 y 87 fracciones V y VII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha **23 de diciembre de 2023** y que consta en el **acta número 71**, aprobó el siguiente

### **ACUERDO:**

**Único:** Se aprueba la Primera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
 DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO



PRIMERA MODIFICACION AL PLAN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
CONCEPTO (B)	APROBADO	AUMENTO	DISMINUCION	MODIFICADO
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 16,216,632.00</b>	<b>\$ 1,707,381.20</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 17,924,013.20</b>
A. Impuestos	-	-	-	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	-	-	-	-
E. Productos	-	-	-	-
F. Aprovechamientos	-	-	-	-
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	5,488,230.00	-	-	5,488,230.00
H. Participaciones	-	-	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-
J. Transferencias	10,708,402.00	1,223,802.00	-	11,932,204.00
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	20,000.00	-	-	20,000.00
M. Remanentes de Ejercicios anteriores	-	483,579.20	-	483,579.20
<b>2. Transferencias Federales y/o Estatales Etiquetadas</b>	<b>\$ 16,404,597.70</b>	<b>\$ 243,700.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 16,648,297.70</b>
A. Aportaciones	-	-	-	-
B. Convenios	16,404,597.70	243,700.00	-	16,648,297.70
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 32,621,229.70</b>	<b>\$ 1,951,081.20</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 34,572,310.90</b>
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales y/o Estatales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

Centro Gestor	APROBADO	AUMENTA	DISMINUYE	MODIFICADO
8201	\$1,243,288.06			\$1,243,288.06
8202	2,447,415.65	479,075.39		\$2,926,491.04
8203	2,518,063.23	174,268.85	427,952.87	\$2,264,379.21
8204	2,080,120.06	49,444.78		\$2,129,564.84
8205	157,783.28			\$157,783.28
8206	3,144,683.21	51,590.47		\$3,196,273.68
8207	1,729,771.62	196,839.24	38,913.99	\$1,887,696.87
8208	1,305,046.70			\$1,305,046.70
8209	1,152,774.94			\$1,152,774.94
8210	740,477.94			\$740,477.94
8211	3,700,585.09			\$3,700,585.09
8212	10,474,183.64	981,202.00		\$11,455,385.64
8213	1,927,036.28	493,700.00	8,172.67	\$2,412,563.61
<b>Total General</b>	<b>\$32,621,229.70</b>	<b>\$2,426,120.73</b>	<b>\$475,039.53</b>	<b>\$34,572,310.90</b>

**PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Capítulo	Descripción	APROBADO	AUMENTA	DISMINUYE	MODIFICADO
1000	Servicios Personales	15,974,058.78	162,268.85	232,272.85	15,904,054.78
2000	Materiales y Suministros	7,342,646.24	227,391.24	12,000.00	7,558,037.48
3000	Servicios Generales	1,488,209.22	1,055,258.64	8,172.67	2,535,295.19
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,417,635.44		38,913.99	7,378,721.45
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	215,000.00	981,202.00		1,196,202.00
6000	Inversión Pública	0.00			0.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	183,680.02		183,680.02	0.00
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00			0.00
9000	Deuda Pública	0.00			0.00
	<b>Total General</b>	<b>\$32,621,229.70</b>	<b>\$2,426,120.73</b>	<b>\$475,039.53</b>	<b>\$34,572,310.90</b>

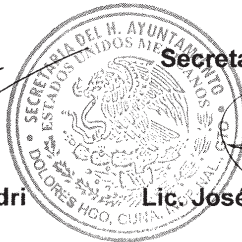
Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2023.



**Presidente Municipal**

**Lic. Adrián Hernández Alejandri**



**Secretario del Ayuntamiento**

**Lic. José David García Vázquez**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76, FRACCIÓN II, INCISO D), Y FRACCIÓN IV, INCISOS F), G), H) Y J), 199, 205, 206 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 4 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN EL PUNTO 16 (DIECISÉIS) DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

I.- SE DESTINA EL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDO COMO FRACCIÓN TERCERA IDENTIFICADO COMO ÁREA QUE SE OCUPA CON LA ESCUELA PRIMARIA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLE DEL SOL”, DE ESTA CIUDAD, POR ESTAR ACTUALMENTE INSTALADA LA ESCUELA PRIMARIA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A LOS HABITANTES DE LA ZONA SUR DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

II.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO EL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDO COMO FRACCIÓN TERCERA IDENTIFICADO COMO ÁREA QUE SE OCUPA CON LA ESCUELA PRIMARIA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLE DEL SOL”, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 2,935.116 M<sup>2</sup>, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

<b>AL NORTE:</b>	EN 28.11 METROS CON CALLE GROENLANDIA;
<b>AL SUR:</b>	EN 53.80 METROS CON CALLE VELA;
<b>AL ORIENTE:</b>	EN 71.59 METROS CON CALLE NOVA; Y,
<b>AL PONIENTE:</b>	EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE NORTE A SUR EN 32.42 METROS CON RESTO DEL ÁREA DE DONACIÓN Y ÁREA QUE OCUPA EL POZO DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO, EL SEGUNDO DE ORIENTE A PONIENTE EN 24.00 METROS CON ÁREA QUE OCUPA EL POZO DE AGUA POTABLE Y TANQUE ELEVADO Y EL TERCERO DE NORTE A SUR EN 36.16 METROS CON CALLE DRAGÓN.

III.- SE DONA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO (SEG), EL TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONOCIDO COMO FRACCIÓN TERCERA IDENTIFICADO COMO ÁREA QUE SE OCUPA CON LA ESCUELA PRIMARIA “SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”, EN EL FRACCIONAMIENTO “VALLE DEL SOL”, DE ESTA CIUDAD, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EN OBVIO DE REPETICIONES.

IV.- REVERTIR AL PATRIMONIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE EN MATERIA, CUANDO SE CONFIGURE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- QUE SEA UTILIZADO PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO; Y,
- 2.- LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 206, TERCER PÁRRAFO Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VIGENTE.

V.- DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

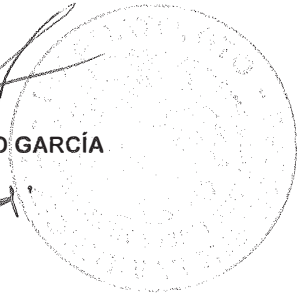


LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 4 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).



*[Handwritten signature]*  
**C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



*[Handwritten signature]*  
**LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

El Ciudadano Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo, Presidente Municipal de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; artículo 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 76 fracción IV inciso a) y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en el marco de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintitrés, donde se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ACUERDO. - POR UNANIMIDAD DE 13 (TRECE) VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SALAMANCA, PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, en los siguientes términos:**



INSTITUTO SALMANTINO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### " PROYECTO DE INICIATIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2024"

PARTIDA	CeCo	CONCEPTO	IMPORTE
		1124110100 / RECURSO MUNICIPAL 2024	\$ 4,884,908.17
1130	M26B010100	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 3,290,665.26
1312	M26B010100	ANTIGÜEDAD	\$ 21,088.93
1321	M26B010100	PRIMA VACACIONAL	\$ 89,289.42
1323	M26B010100	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 358,971.76
1413	M26B010100	APORTACIONES IMSS	\$ 263,203.50
1520	M26B010100	INDEMNIZACIONES	\$ 198,740.98
1541	M26B010100	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 161,428.77
1542	M26B010100	VALES DE DESPENSAS	\$ 334,922.90
1543	M26B010100	ARCON	\$ 51,834.65
		<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>	<b>\$ 4,770,146.17</b>
3980	M26B010100	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	\$ 114,762.00
		<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>	<b>\$ 114,762.00</b>
		1424700000 / RECURSOS PROPIOS 2024	\$ 760,902.50
2110	M26B010100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 38,300.00
2111	M26B010100	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 20,000.00
2140	M26B010100	MAT Y ÚTILES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFO Y COM	\$ 13,000.00

2160	M26B010100	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 30,000.00
2210	M26B010100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 4,000.00
2420	M26B010100	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 1,000.00
2450	M26B010100	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 1,000.00
2460	M26B010100	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 5,000.00
2470	M26B010100	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 1,000.00
2490	M26B010100	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	\$ 40,000.00
2530	M26B010300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 2,000.00
2540	M26B010300	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 30,000.00
2610	M26B010100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 100,000.00
2710	M26B010100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 34,402.50
2720	M26B010100	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	\$ 4,000.00
2750	M26B010100	BLANCS Y OTRS PRODU TEXTILES EXC PRENDAS DE VESTIR	\$ 9,000.00
2910	M26B010100	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 5,000.00
2920	M26B010100	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 10,000.00
2930	M26B010100	REF Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUC Y RECR	\$ 1,000.00
2940	M26B010100	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	\$ 3,000.00
2960	M26B010100	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 30,000.00
2990	M26B010100	REF Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 1,000.00
<b>TOTAL CAPITULO 2000</b>			<b>\$ 382,702.50</b>
3110	M26B010100	ENERGIA ELECTRICA	\$ 12,000.00
3130	M26B010100	AGUA	\$ 12,000.00
3140	M26B010100	TELEFONIA TRADICIONAL	\$ 15,000.00
3170	M26B010100	SERV DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INFO	\$ 7,500.00
3330	M26B010100	SERV DE CONSUL ADMIN PROC TEC Y EN TECNO DE LA INF	\$ 33,000.00
3340	M26B010100	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 13,000.00
3360	M26B010100	SERV DE APOYO ADMIN TRADUCC FOTOCOPIAD E IMPRESION	\$ 20,000.00
3410	M26B010100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 11,000.00
3450	M26B010100	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 52,000.00
3470	M26B010100	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 3,000.00

3510	M26B010100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 15,000.00
3540	M26B010300	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ E INSTR MED Y DE LAB	\$ 10,000.00
3550	M26B010100	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 43,000.00
3590	M26B010100	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$ 20,000.00
3720	M26B010100	PASAJES TERRESTRES	\$ 3,500.00
3750	M26B010100	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 5,000.00
3790	M26B010100	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 1,000.00
3820	M26B010200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 98,000.00
3850	M26B010100	GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 4,200.00
<b>TOTAL CAPITULO 3000</b>			<b>\$ 378,200.00</b>

<b>TOTAL DE PRESUPUESTO 2024</b>	<b>\$ 5,645,810.67</b>
----------------------------------	------------------------

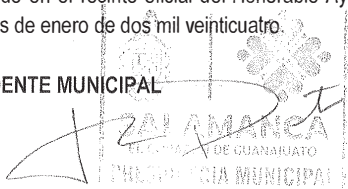
Fondo	Denominacion	Total
1124110100	RECURSO FISCALES 2024	\$ 4,884,908.17
1424700000	INGRESOS PROPIOS 2024	\$ 760,902.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,645,810.67</b>

CeCo	Denominacion	Total
M26B010100	CORD. ADMINISTRATIVA	\$ 5,505,810.67
M26B010200	CORD. INCLUSION SOCIAL	\$ 98,000.00
M26B010300	CORD. REHABILITACION	\$ 42,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 5,645,810.67</b>

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.**

Juan Carlos Castillo Cantero, Presidente Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a las y los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76 fracción I, inciso b) y IV, 236 y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de noviembre de 2023, aprobó el siguiente:

**ACUERDO**

**El Ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato; aprueba por unanimidad (10 votos) las Reglas de Operación para el programa Salario Violeta, becas para mujeres en estado de vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2024.**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SALARIO VIOLETA,  
BECAS PARA MUJERES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.****CONSIDERANDO**

En San Diego de la Unión, Guanajuato; enfrentamos el desafío más grande que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación, pérdida de empleo afectando directamente el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

La igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Guanajuato en su acceso a oportunidades de desarrollo, debe abordarse necesariamente desde una perspectiva de interseccionalidad, analizando sus características propias, condiciones de vida y su entorno, a partir de las relaciones de poder

que continúan perpetuando su participación en todas las esferas de la vida pública.

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada de manera trimestral por el INEGI, presenta que, en el Estado de Guanajuato para el 2021, el 44.1 por ciento de las mujeres de 15 años y más era económicamente activa, cifra que aumentó en 1.4 puntos porcentuales para el segundo trimestre del 2022, colocándose ésta en 45.5 por ciento.

Caso contrario ocurre en el contexto de los hombres, donde el 77.5 por ciento de los hombres de 15 años y más, era económicamente activo, presentando este dato una disminución de 1.5 puntos porcentuales, quedando establecida una cifra del 76 por ciento para el mismo periodo de referencia.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 2018 y 2020, en el Estado de Guanajuato el porcentaje de la población vulnerable por ingresos aumentó del año 2018 al 2020, al pasar de 7.8 por ciento al 8.4.

De igual forma, con base en datos de la CONEVAL, en el 2020, en Guanajuato el 42.7 por ciento de la población se encontraba en pobreza, el 4.5 por ciento en pobreza extrema, el 28.2 por ciento vulnerable por carencias sociales, 8.4 por ciento vulnerable por ingresos y sólo el 20.7 por ciento no pobre y no vulnerable. En cuanto a carencias sociales, el 23.2 por ciento era por rezago educativo, 24.8 por ciento en acceso a los servicios de salud, 51.9 por ciento en acceso a la seguridad social, el 5.9 por ciento en calidad y espacios de la vivienda, 10.5 por ciento en acceso a los servicios básicos en la vivienda y el 24.6 por ciento en acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

En este sentido, la ENIGH 2020, identificó que en la entidad el ingreso promedio trimestral monetario fue mayor en el caso de los hombres que en el de las mujeres, al registrar 20 mil 843 pesos para ellos, mientras que para ellas fue de 13 mil 902 pesos.

En cuanto a la población adulta entre 30 y 64 años de edad que se encuentra en mayor medida incorporada o en proceso de incorporación al mercado de trabajo, en el Estado de Guanajuato, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, el 58.2 por ciento de las mujeres es económicamente activa, en contraste con el 93 por ciento de los hombres.

La presencia de mujeres, representa un menor porcentaje en todos los rangos de edad, situación asociada directamente con la división de género del trabajo, que confina a las mujeres al ejercicio del trabajo doméstico.

Lo que se refuerza en las prácticas discriminatorias sustentadas en la idea de que las mujeres son más "vulnerables"; sin embargo, es su rol otorgado de manera desigual en las relaciones de poder, lo que en verdad viene a vulnerarlas, al establecer una lógica de dominación y subordinación que las afecta de manera directa. Esta asimetría en las relaciones de poder, genera un impacto en la autonomía económica de las mujeres y, por consiguiente, limita su acceso a una alimentación adecuada, vivienda digna, a servicios educativos y de salud, mermando su autonomía física ante una situación de riesgo de violencia.

De igual forma, según los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en el Estado de Guanajuato, el 68.1 por ciento de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida.

Cifra que se ubica 2 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que se ostenta en 70.1 por ciento. De la misma manera, el ámbito comunitario es en el que las mujeres de 15 años y más experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo un 43.5 por ciento. Según la misma encuesta, en el Estado de Guanajuato, 13.9 por ciento de las mujeres de 15 años y más, separadas, divorciadas o viudas consideraron que los problemas en la relación de pareja aumentaron durante el periodo de confinamiento por COVID-19.

Derivado de lo anterior es que podemos decir que la violencia y desigualdad contra las mujeres limita su autonomía en todos los ámbitos, por ello, desde el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, a través de la Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud, se considera fundamental contar con un programa que fortalezca el desarrollo de las mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad por medio de apoyos que contribuyan a su independencia económica, lo cual se alinea al objetivo 2.2 del Plan de Gobierno Municipal "Mejorar la calidad de vida de las mujeres y niñas de nuestra comunidad".

### **Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social **Salario Violeta**: Becas para Mujeres en Estado de Vulnerabilidad, fue creado con la finalidad de ayudar a las mujeres en estado de vulnerabilidad del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato.

### **Objetivo**

Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato,

que se encuentren en condición de pobreza, que presenten alguna discapacidad, que presenten alguna enfermedad crónica o de gravedad, que hayan enviudado y/o sean madres solteras de uno o más hijos/as menores de entre 0 a 5 años 11 meses, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendurismo.

### Generales del Programa

1. El pago de beca se hará preferentemente en cabecera municipal.
2. La Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud solicitará por escrito a la Tesorería Municipal la liberación del recurso para las becas.
3. La Tesorería Municipal liberará los recursos y la Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud realizará el proceso de entrega de becas a cada una de las beneficiarias.
4. Una vez entregado el apoyo del programa a cada beneficiaria se entregará en original las nóminas de apoyo debidamente firmadas a la Tesorería Municipal quedando en archivo la misma documentación en la Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud.
5. Para que el programa trascienda a un mayor número de población, se otorgará una beca por beneficiaria.
6. Se conformará un solo comité para la valoración de solicitudes de las becas para atender el Programa de Desarrollo Social **Salario Violeta:** Becas para Mujeres en Estado de Vulnerabilidad conformado por las personas titulares de las siguientes dependencias: Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud, Sistema DIF, Atención Ciudadana, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, el Presidente Municipal o bien el servidor público que éste designe. El presidente de dicho comité será el Presidente Municipal, el Secretario la persona titular de la Dirección de Atención de la Mujer y Vinculación con el Sector Salud y los demás integrantes fungirán como Vocales. El comité realizará la valoración de las solicitudes de las becas y a su vez emitirá un dictamen de quienes resulten aprobadas. Las reuniones de dicho comité serán convocadas por la persona titular de la Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud.
7. Se publicará una convocatoria en base al acuerdo, con las fechas que el comité determine sobre el proceso y los requisitos para aspirar como beneficiaria de la beca. De no cumplir con lo establecido en la misma, serán desechadas dichas solicitudes.

### Requisitos y Criterios de Selección



## 1. Requisitos y criterios de selección

### 1.1 Criterios de Selección

- a) Habitar en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato;
- b) Tener entre 18 y 64 años de edad;
- c) Para el caso de beca por condición de pobreza, esta se deberá probar por medio de estudio socioeconómico y fotos que avalen dicha situación.
- d) Para el caso de beca por discapacidad, la solicitante deberá presentar certificado médico emitido por algún organismo público que avale dicha condición.
- e) Para el caso de beca por enfermedad, la solicitante deberá presentar certificado médico emitido por algún organismo público que avale dicha condición.
- f) Para el caso de beca por viudez, la solicitante deberá presentar copia del acta de defunción que avale dicha condición.
- g) Para el caso de beca por madre soltera, deberá presentar acta de nacimiento del menor de entre 0 a 5 años 11 meses cumplidos al día de la entrega de la documentación, así como documento que avale la solicitud de pensión alimenticia del padre del menor.

### 1.2 Requisitos de Ingreso

- a) Las posibles beneficiarias a esta beca (Salario Violeta) las mujeres de 18 a 64 años de edad que habitan en el Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, que presenten alguna de las siguientes condiciones: se encuentren en condición de pobreza, presenten alguna discapacidad, presenten alguna enfermedad crónica o de gravedad, que hayan enviudado y/o sean madres solteras de un menor de edad de entre 0 a 5 años 11 meses.
- b) Presentar solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal y adjuntar la siguiente documentación:
  - a. Copia de Credencial de Elector
  - b. Copia de CURP
  - c. Copia de Comprobante de Domicilio Vigente
  - d. Documento que avale estado de Vulnerabilidad (Estudio Socioeconómico, certificado médico, acta de defunción, acta de nacimiento del menor de entre 0 a 5 años 11 meses cumplidos al día de la entrega de documentación, así como documento que avale la solicitud de pensión alimenticia del padre del menor, según sea la situación de la solicitante)
- c) No contar con otro tipo de Beca Federal, Estatal o Municipal

- d) Presentar el expediente o constancia que avale su estado de vulnerabilidad con la validación de las instancias públicas correspondientes
- e) Entregar su documentación en la Dirección de Atención a la Mujer y Vinculación con el Sector Salud.

### Restricciones y Sanciones

- a) Se otorgará únicamente una beca por solicitante.
- b) No serán consideradas las solicitudes de servidores públicos de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- c) Las becas son intransferibles.

### Funciones del Comité de Valoración de solicitudes y Asignación de Becas

- 1. Valorar cada una de las solicitudes
- 2. Aprobar el padrón final de beneficiarias
- 3. Apoyar al buen funcionamiento del programa
- 4. Los casos no previstos por el presente documento serán resueltos por el Comité de Valoración de Becas.

### De las quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias se presentarán ante la Contraloría Municipal de San Diego de la Unión.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con efectos retroactivos a la fecha de su aprobación, y serán vigentes durante el ejercicio fiscal del año 2024.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77, fracciones I y VI, y 220, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia Municipal de San Diego de la Unión, Estado de Guanajuato, a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

  
C. Juan Carlos Castillo Cantero  
Presidente Municipal

  
Lic. Laysa Aida Flores Zúñiga  
Secretaria del Ayuntamiento

QUE TRABAJA  
IMPULSA Y TRANSFORMA

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 1,348 DENTRO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO, NUMERAL 9), DE LA ORDEN DEL DÍA, CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR Y 01 (UNO) VOTO EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBÓ:

9).- EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

### EL PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

FONDO	CRI	CONCEPTO	PARA 2024
1424700000	730804	INGRESOS POR ESTACIONAMIENTO	70,000.00
1424700000	730807	RENTA DE INSTALACIONES	70,000.00
1424700000	790102	PATROCINIOS	120,000.00
	700000		260,000.00
1124110100	910301	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS MUNICIPALES	3,640,000.00
	900000	Transferencias y asignaciones municipales	3,640,000.00
		TOTAL DE INGRESO GLOBAL	3,900,000.00

**EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024,  
DEL PATRONATO DE LA FERIA DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

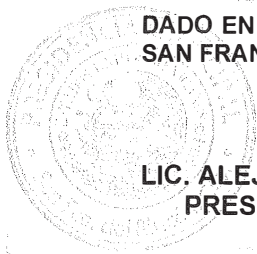
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	ÁREA FUNCIONAL	PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PARA 2024
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	76,000.00
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	200,000.00
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	260,000.00
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	40,000.00
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	324,000.00
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	3612	ESPECTÁCULOS CULTURALES	2,000,000.00
31120-4701	E0001	PATRONATO DE LA FERIA	241	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,000,000.00
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,900,000.00</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.

  
LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**EL CIUDADANO LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO B); 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2023, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 1,348 DENTRO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO, NUMERAL 4), DE LA ORDEN DEL DÍA, CON 12 (DOCE) VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, APROBÓ:

**4).- EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. (COMUDE). EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

**EL PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024,  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,  
GTO. (COMUDE).**

FONDO	CRI	CONCEPTO	PARA 2024
1424700000	510101	Intereses bancarios	22,550.70
	<b>500000</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>22,550.70</b>
1424700000	730201	VENTA Y REPOSICION DE CREDENCIAL	11,437.00
1424700000	730601	CLASES DEPORTIVAS	1,347,330.00
1424700000	730602	RENTA DE CANCHAS DEPORTIVAS	421,270.00
1424700000	730604	CURSO-CAMPAMENTO DE VERANO	160,000.00
1424700000	730605	INSCRIPCION EVENTOS DEPORTIVOS	320,000.00
1424700000	730802	INGRESO POR ADMISION	1,015,513.00
1424700000	730806	USO DE PISO PARA VENTA	3,600.00
1424700000	730808	RENTA DE CASETAS	31,500.00
1424700000	790102	PATROCINIOS	655,000.00
1424700000	730807	RENTA DE AUDITORIO	2,000.00

	700000		3,967,650.00
1124110100	910301	TRANSFERENCIA MUNICIPAL	8,190,000.00
1724911100	910203	TRANSFERENCIA CONVENIOS CODE	40,000.00
	900000	Transferencias y asignaciones municipales	8,230,000.00
		TOTAL DE INGRESO GLOBAL	\$ 12,220,200.70

**EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024,  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO SAN FRANCISCO DEL RINCÓN,  
GTO. (COMUDE).**

UNIDAD RESPONSABLE		PROGRAMA	DENOMINACIÓN PROGRAMA	ÁREA FUNCIONAL	PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA	PARA 2024
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4,001,998.15
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,880,021.10
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1312	ANTIGÜEDAD	110,480.20
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1321	PRIMA VACACIONAL	70,770.02
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1323	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	480,266.75
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1330	HORAS EXTRAORDINARIAS	120,000.45
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1413	APORTACIONES IMSS	385,068.30
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1421	APORTACIONES INFONAVIT	292,800.87
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	153,625.73
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1520	INDEMNIZACIONES	225,359.50
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	324,608.93
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1610	PREVIS DE CARACT LABOR, ECONOM Y DE SEG SOCIAL	15,000.00
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070102	EVENTOS DEPORTIVOS	241	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	130,000.00
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN GENERAL	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1210	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,541.60
31120M30F010100	DESPACHO DIRECCIÓN	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	1550	APOYOS A LA CAPACITACION DE	20,100.20

	GENERAL					LOS SERVIDORES PUBLIC	
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,510.41
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	16,655.55
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	89,211.20
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	250,503.25
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	30,811.90
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	22,000.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3150	TELEFONIA CELULAR	20,410.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3310	SERV LEGALES, DE CONTAB, AUDITORIA Y RELACIONADOS	6,500.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF Y TECN INTEGRALES	6,500.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,150.22
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	40,400.30
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3470	FLETES Y MANIOBRAS	25,810.66
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3530	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA I	20,600.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3720	PASAJES TERRESTRES	85,150.65
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3750	VIATICOS EN EL PAIS	22,650.20
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	28,711.66
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	30,652.20
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	8,420.32
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	3980	IMP SOBRE NOMI Y OTRS QUE SE DERIV D UNA RELAC LAB	171,905.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	5150	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC	20,000.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	10,000.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	25,000.00

31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	5670	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	15,000.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070101	CLASES DEPORTIVAS	241	5690	OTROS EQUIPOS	25,000.00
31120M30F01 0300	COORDINACIÓN DEPORTIVA	E00070102	EVENTOS DEPORTIVOS	241	2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	30,130.90
31120M30F01 0300	COORDINACIÓN DEPORTIVA	E00070102	EVENTOS DEPORTIVOS	241	3610	DIFUS P RADIO TV Y OTRS MED D MSN SOBR PRO Y A GUB	150,100.25
31120M30F01 0300	COORDINACIÓN DEPORTIVA	E00070102	EVENTOS DEPORTIVOS	241	3620	DIFUS P RAD TV Y OTR MED D MSN COMER P PRO VTA B S	120,988.10
31120M30F01 0300	COORDINACIÓN DEPORTIVA	E00070102	EVENTOS DEPORTIVOS	241	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	380,310.65
31120M30F01 0300	COORDINACIÓN DEPORTIVA	E00070103	CURSO DE VERANO	241	2730	ARTICULOS DEPORTIVOS	80,780.23
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	153,522.98
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2170	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	5,110.54
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,963.10
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,001.41
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2330	PRODUC DE PAPEL CARTON E IMPRESOS ADQS COM MAT PRI	1,841.32
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2370	PRODUC DE CUERO PIEL PLASTIC Y HULE ADQS COM MAT P	5,654.99
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2390	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,500.00
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2410	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	20,144.92
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	8,310.44
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15,630.55
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	73,225.10
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT	241	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	10,511.01

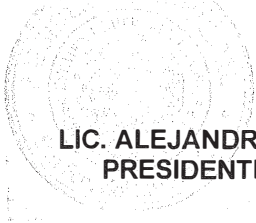


			URA DEPORTIVA				
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCC Y REPARA	200,960.66
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	12,470.44
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,440.98
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2590	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	165,405.77
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2910	HERRAMIENTAS MENORES	121,002.31
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	61,988.74
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2940	REF Y ACC MENRS DE MOB Y EQ DE COM Y TEC DE LA INF	10,255.41
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2960	REF Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	43,961.25
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	2980	REF Y ACC MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	82,471.22
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	3110	ENERGIA ELECTRICA	475,900.00
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	3130	AGUA	23,000.00
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	3230	ARREND DE MOB Y EQ DE ADMON, EDUCACIONAL Y RECREAT	30,600.47
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	41,341.09
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	3510	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	36,980.30
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT URA DEPORTIVA	241	3520	INST REPAR Y MANT DE MOB Y EQ DE ADMIN EDUC Y RECR	4,800.00
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRAESTRUCT	241	3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	46,900.14

			URA DEPORTIVA			TRANSPORTE	
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	3560	REPARACION Y MANT DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500.00
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	3570	INST, REPAR Y MANT DE MAQ, OTROS EQS Y HERRAMIENTA	30,890.10
31120M30F01 0400	COORDINACIÓN OPERATIVA	E00070201	MANTENIMIENT O A INFRASTRUCT URA DEPORTIVA	241	3590	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	23,410.01
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070301	APOYOS Y BECAS	241	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	350,000.00
31120M30F01 0200	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	E00070301	APOYOS Y BECAS	241	4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS D CAPACITACION	50,000.00
31120M30F01 0300	COORDINACIÓN DEPORTIVA	E00070102	EVENTOS DEPORTIVOS	241	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	40,000.00
						<b>TOTAL</b>	<b>\$12,220,200.70</b>

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A 21 DE DICIEMBRE DEL 2023.



*[Handwritten signature of Lic. Alejandro Antonio Marun González]*

**LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARUN GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*[Handwritten signature of Lic. Christian Roberto Casas Laguna]*

**LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.**

EL LIC. MAURICIO TREJO PURECO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 107 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO LXXIII/VII-F/19-12-2023, SESIÓN NÚMERO LXXIII ORDINARIA, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, TUVO A BIEN AUTORIZAR EL PERMISO DE VENTA DEL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

PERMISO DE VENTA DE LOTES DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE USOS MIXTOS COMPATIBLES (COMERCIAL Y HABITACIONAL) DENOMINADO «**LA SANTA VID**», ANTES FRACCIONAMIENTO “EL KIWI” Y “EL KIWI II”, QUE SE UBICA EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A QUERÉTARO FRENTE A LA LOCALIDAD DE CORRALEJO Y EL CAMINO A LA LOCALIDAD DE JALPA, EN SU ÁREA HABITACIONAL, QUE CONSTA DE 175 LOTES HABITACIONALES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 1 Y 227 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 2, SOLICITUD PROMOVIDA POR EL SR. JORGE GABRIEL CARBONELL TAPIA, REPRESENTANTE DE “INMOBILIARIA OPERADORA BALUARTE” S.A.P.I. DE C.V.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE EN DONDE SE TRAMITÓ AUTORIZAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE LAS ETAPAS 01 y 02 DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE USOS MIXTOS COMPATIBLES (COMERCIAL Y HABITACIONAL) DENOMINADO «**LA SANTA VID**» QUE CONSTA DE 175 LOTES HABITACIONALES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 1 Y 227 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 2, PROPIEDAD DE “INMOBILIARIA OPERADORA BALUARTE” S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JORGE GABRIEL CARBONELL TAPIA UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A QUERÉTARO FRENTE A LA LOCALIDAD DE CORRALEJO Y EL CAMINO A LA LOCALIDAD DE JALPA, DE ESTE MUNICIPIO.

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA ACTUALIZACIÓN DE PERMISO DE USO DE SUELO Y CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD REFERENTE AL DESARROLLO.

**SEGUNDO. –** CON NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/356-13147/FRACC/2021 DE FECHA 19 DE AGOSTO de 2021 SE EMITE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE ACUERDO AL NUEVO PROGRAMA CON UNA VOCACIÓN DE SUELO C3S3 (Comercio y Servicios de Intensidad Alta), H0 (Habitacional densidad muy baja) y H1 (Habitacional densidad baja).

**TERCERO.-** QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA RATIFICACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, Y CON NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/370-13148/FRACC/2021 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021 SE EMITIÓ UNA MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN.

**CUARTO. -** CON OFICIO No. DDUYOT/227-4401/FRACC/2022 EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2022 SE EMITIÓ LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE TRAZA LA MODALIDAD DE CONJUNTO CONDOMINAL IDENTIFICADO COMO CONJUNTO CONDOMINAL DE USO MIXTO COMPATIBLE DENOMINADO «**LA SANTA VID**».

**QUINTO.-** QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA RATIFICACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO DENOMINADO «**LA SANTA VID**», POR LO CUAL MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/515-14311/FRACC/2021 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021, FUE RATIFICADO SU USO DE SUELO EN RELACIÓN AL DESARROLLO EN MENCIÓN.

**SEXTO.-** QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PERMISO DE EDIFICACIÓN DE LAS ETAPAS 1 y 2, PREVIO AL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES, SE EMITIERON EN OFICIO NÚMERO DDUYOT/202-4282/FRACC/2022 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022; ADJUNTANDO A ÉSTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**SÉPTIMO.-** QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN I Y 62 FRACCIONES I Y III, CONTENIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE FRACCIONAMIENTO GENERA ÁREAS DE DONACIÓN, POR LO QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO INSTRUMENTOS NOTARIALES NÚMEROS 99287 y 99207 TOMOS NÚMEROS 2563 y 2561 DE FECHAS 28 DE SEPTIEMBRE Y 9 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 ANTE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, QUE REFIERE LAS ÁREAS DE DONACIÓN DEL CONJUNTO CONDOMINAL HACIA ESTE MUNICIPIO, SIN CONSTANCIA REGISTRAL AMBAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

**OCTAVO.-** QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL DESARROLLADOR PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LAS ETAPAS 01 y 02, LOS CUALES CONSTAN DE 175 LOTES HABITACIONALES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 1 Y 227 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 2 PROPIEDAD DE "INMOBILIARIA OPERADORA BALUARTE" S.A.P.I. DE C.V., EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEBERÁN GARANTIZARSE CON FIANZA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL INTERESADO PRESENTA FIANZAS CON NÚMEROS 1194-04174-9 y 1194-04204-5 CON FOLIO 3296035 y 3300180 EMITIDAS POR ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V., PARA LAS ETAPAS 1 y 2 RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN A LA GARANTÍA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DEL MISMO DESARROLLO.

**NOVENO.-** CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO) EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS DE GRAVÁMENES CON NÚMERO DE SOLICITUD 365536 y 365560 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2023 QUE REFIEREN ENCONTRAR UN GRAVAMEN QUE RECONOCE EL INTERESADO DEBER AL ACREEDOR.

AL RESPECTO, EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO ANUENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR QUE HA MANIFETANDO NO TENER INCONVENEINTE EN QUE EL DESARROLLADOR CONTINUE CON LOS TRÁMITES DE VENTA NECESARIOS.

**DÉCIMO.-** QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I CONTENIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, LA PETICIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LAS ETAPAS 01 y 02 DE ESE DESARROLLO.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO N), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIÓN I CONTENIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE UN FRACCIONAMIENTO Y DE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE UN DESARROLLO EN CONDOMINIO, REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

**SEGUNDO.-** QUE MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO LXXIII(VII-F)/19-12-2023, SESIÓN NÚMERO LXXIII ORDINARIA, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE USOS MIXTOS COMPATIBLES (COMERCIAL Y HABITACIONAL) DENOMINADO «LA SANTA VID» QUE CONSTA DE 175 LOTES HABITACIONALES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 1 Y 227 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 2 PROPIEDAD DE "INMOBILIARIA OPERADORA BALUARTE" S.A.P.I. DE C.V.

TERCERO.- QUE EL DESARROLLADOR OBTUVO AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, APROBACIÓN DE TRAZA, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:**

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, OTORGA A “INMOBILIARIA OPERADORA BALUARTE” S.A.P.I. DE C.V, PERMISO DE VENTA DE 175 LOTES HABITACIONALES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 1 Y 227 LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES Y DIVERSAS ÁREAS DE USO COMÚN DE LA ETAPA 2 DEL DESARROLLO “LA SANTA VID”, EN ESTE MUNICIPIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CONDOMINIO 1		
MANZANA 1		
LOTE	USO	SUPERFICIE M2
1	HABITACIONAL	1102.580
2	HABITACIONAL	1008.000
3	HABITACIONAL	1008.000
4	HABITACIONAL	1008.000
5	HABITACIONAL	1008.000
6	HABITACIONAL	1008.000
7	HABITACIONAL	1008.000
8	HABITACIONAL	1008.000
9	HABITACIONAL	1008.000
10	HABITACIONAL	1008.000
11	HABITACIONAL	1008.000
12	HABITACIONAL	1008.000
13	HABITACIONAL	1008.000
14	HABITACIONAL	1008.000
15	HABITACIONAL	1008.000
16	HABITACIONAL	1008.000
17	HABITACIONAL	1008.000
18	HABITACIONAL	1008.000
19	HABITACIONAL	1008.000
20	HABITACIONAL	1008.000
21	HABITACIONAL	1008.000
22	HABITACIONAL	1008.000
23	HABITACIONAL	1008.000
24	HABITACIONAL	1008.000
25	HABITACIONAL	1008.000
26	HABITACIONAL	1187.474
TOTAL		26462.204

MANZANA 2		
27	HABITACIONAL	986.960
28	HABITACIONAL	1089.000
29	HABITACIONAL	1072.271
TOTAL		3139.221

MANZANA 3		
30	HABITACIONAL	1008.525
31	HABITACIONAL	1008.000
32	HABITACIONAL	1008.000
33	HABITACIONAL	1008.000
34	HABITACIONAL	1008.000
35	HABITACIONAL	1008.000
36	HABITACIONAL	1008.000
37	HABITACIONAL	1008.000
38	HABITACIONAL	1008.000
39	HABITACIONAL	1008.000
40	HABITACIONAL	1008.000
41	HABITACIONAL	1008.000
42	HABITACIONAL	1008.000
43	HABITACIONAL	1008.000
44	HABITACIONAL	1008.000
45	HABITACIONAL	1008.000
46	HABITACIONAL	1008.000
47	HABITACIONAL	1008.000
48	HABITACIONAL	1008.000
49	HABITACIONAL	1008.000
50	HABITACIONAL	1008.000
51	HABITACIONAL	1008.000
52	HABITACIONAL	1008.000
53	HABITACIONAL	1008.000
54	HABITACIONAL	1008.000
55	HABITACIONAL	1008.000
56	HABITACIONAL	1008.000
57	HABITACIONAL	1008.000
58	HABITACIONAL	1008.000
59	HABITACIONAL	977.468
TOTAL		30209.993

MANZANA 4		
60	HABITACIONAL	1118.481
61	HABITACIONAL	1187.203
62	HABITACIONAL	1122.144
63	HABITACIONAL	1192.713
TOTAL		4710.639

CONDOMINIO 2		
MANZANA 1		
LOTE	USO	SUPERFICIE M2
1	HABITACIONAL	1976.549
2	HABITACIONAL	1008.000
3	HABITACIONAL	1008.000
4	HABITACIONAL	1008.000
5	HABITACIONAL	1008.000
6	HABITACIONAL	1008.000
7	HABITACIONAL	1008.000
8	HABITACIONAL	1008.000
9	HABITACIONAL	1008.000
10	HABITACIONAL	1008.000
11	HABITACIONAL	1008.000
12	HABITACIONAL	1008.000
13	HABITACIONAL	1008.000
14	HABITACIONAL	1008.000
15	HABITACIONAL	1008.000
16	HABITACIONAL	1008.000
17	HABITACIONAL	1007.220
18	HABITACIONAL	1172.778
19	HABITACIONAL	1502.711
TOTAL		20579.249

MANZANA 2		
20	HABITACIONAL	997.587
21	HABITACIONAL	1008.000
22	HABITACIONAL	1008.000
23	HABITACIONAL	1008.000
24	HABITACIONAL	1008.000
25	HABITACIONAL	1008.000
26	HABITACIONAL	1008.000
27	HABITACIONAL	1008.000
28	HABITACIONAL	1008.000
29	HABITACIONAL	1008.000
30	HABITACIONAL	1008.000
31	HABITACIONAL	1008.000
32	HABITACIONAL	1008.000
33	HABITACIONAL	1008.000
34	HABITACIONAL	1008.000
35	HABITACIONAL	1149.113
36	HABITACIONAL	1036.525
37	HABITACIONAL	1310.086
38	HABITACIONAL	910.666
39	HABITACIONAL	982.270
40	HABITACIONAL	1006.929
TOTAL		21508.426

CONDOMINIO 3		
MANZANA 1		
LOTE	USO	SUPERFICIE M2
1	HABITACIONAL	1763.652
2	HABITACIONAL	1504.428
3	HABITACIONAL	1008.000
4	HABITACIONAL	1008.000
5	HABITACIONAL	1008.000
6	HABITACIONAL	1008.000
7	HABITACIONAL	1008.000
8	HABITACIONAL	1008.000
9	HABITACIONAL	1008.000
10	HABITACIONAL	1008.000
11	HABITACIONAL	1008.000
12	HABITACIONAL	1008.000
13	HABITACIONAL	1008.000
14	HABITACIONAL	1008.000
15	HABITACIONAL	1008.000
16	HABITACIONAL	1008.000
17	HABITACIONAL	1008.000
18	HABITACIONAL	1008.000
19	HABITACIONAL	4008.000
20	HABITACIONAL	1008.000
21	HABITACIONAL	1008.000
22	HABITACIONAL	1008.000
23	HABITACIONAL	1008.000
24	HABITACIONAL	1008.000
25	HABITACIONAL	1008.000
26	HABITACIONAL	1008.000
27	HABITACIONAL	1008.280
TOTAL		28468.300

MANZANA 2		
28	HABITACIONAL	1067.101
29	HABITACIONAL	1044.000
30	HABITACIONAL	1044.000
31	HABITACIONAL	1044.000
32	HABITACIONAL	1044.000
33	HABITACIONAL	1044.000
34	HABITACIONAL	1044.000
35	HABITACIONAL	1094.517
TOTAL		8425.648

MANZANA 3		
36	HABITACIONAL	1302.396
37	HABITACIONAL	977.425
38	HABITACIONAL	1008.000
39	HABITACIONAL	1008.000
40	HABITACIONAL	1008.000
41	HABITACIONAL	1008.000
42	HABITACIONAL	1008.000
43	HABITACIONAL	1008.000
44	HABITACIONAL	1008.000
45	HABITACIONAL	1008.000
46	HABITACIONAL	1008.000
47	HABITACIONAL	1008.000
48	HABITACIONAL	1008.000
49	HABITACIONAL	1008.000
50	HABITACIONAL	1007.877
51	HABITACIONAL	12706.994
TOTAL		16384.202

CONDOMINIO 4		
MANZANA 1		
LOTE	USO	SUPERFICIE M2
1	HABITACIONAL	1164.764
2	HABITACIONAL	1007.791
3	HABITACIONAL	1008.000
4	HABITACIONAL	1008.000
5	HABITACIONAL	1008.000
6	HABITACIONAL	1008.000
7	HABITACIONAL	1008.000
8	HABITACIONAL	1008.000
9	HABITACIONAL	1008.000
10	HABITACIONAL	1008.000
11	HABITACIONAL	1008.000
12	HABITACIONAL	1008.000
13	HABITACIONAL	1008.000
14	HABITACIONAL	1143.201
TOTAL		14403.756

MANZANA 2		
15	HABITACIONAL	1334.876
16	HABITACIONAL	1008.000
17	HABITACIONAL	1008.000
18	HABITACIONAL	1008.000
19	HABITACIONAL	1008.000
20	HABITACIONAL	1008.001
21	HABITACIONAL	1817.756
TOTAL		7973.633



**SEGUNDO.-** EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

**TERCERO.-** EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA MANIFESTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE COMPONENTE DE ESE FRACCIONAMIENTO, QUE DEBERÁ FIJAR O MARCAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO).

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79 Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

**QUINTO.-** EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE POR LOS DESPERFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN REALIZADAS.

**SEXTO.-** EL DESARROLLADOR DEBERÁ ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO O EL INSTRUMENTO NECESARIO QUE DEFINA DE MANERA CLARA LA GARANTÍA PARA CADA UNO DE LOS LOTES QUE NO TENGAN DESTINADA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, CON LA FINALIDAD DE QUE ELLOS CUENTEN CON ESE DESTINO DE USO EXCLUSIVO PARA CADA UNO.

**SEPTIMO.-** AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS QUE CONSISTEN EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMÉSTICO, PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE REQUERIRÁN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, LO ANTERIOR EN TANTO NO SEA CONCLUIDO DEBIDAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O EQUIPAMIENTO URBANO QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DESTINÁNDOLA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES, ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II, 69, 70 Y 71 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO)

**OCTAVO. -** GARANTIZAR POR PARTE DEL DESARROLLADOR, EL ADECUADO ACCESO AL FRACCIONAMIENTO, DESDE LA UBICACIÓN DEL MISMO HASTA LA CARRETERA SALIDA A QUERÉTARO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE



FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO).

**NOVENO.** - LOS LOTES DE VIVIENDA NO DEBERÁN SER OCUPADOS HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYAN ADECUADAMENTE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS A QUE SE HACE MENCIÓN, CON BASE EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO).

**DÉCIMO.** - DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA REGISTRAL DE LA ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 99287 y 99207, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

**DÉCIMO PRIMERO.** - INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, CON BASE EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 19 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.



**LIC. MAURICIO TREJO PURECO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

LA CIUDADANA DRA. KATIA DANIELA PINEDA CHÁVEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TARANDACUAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II y IV, Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 y 117 FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO b); 236, 239 FRACCIONES I, II Y III; Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CUADRAGESIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023, CON 08 VOTOS A FAVOR 00 EN CONTRA, POR MAYORIA CALIFICADA, ACORDO APROBAR LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Gto, acuerda por mayoría calificada, aprobar el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tarandacua, Guanajuato., en términos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracción V y VI, 236, 238 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

### REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA PARA EL MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GUANAJUATO

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las estructuras, organización y coordinación entre las instituciones que se encargaran de aplicar los procedimientos que fomenten la cultura de la paz y la legalidad en la imposición de sanciones por faltas administrativas, así como de dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos vecinales en el Municipio de Tarandacua, Guanajuato.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Adolescente:** a la persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos;
- II. **Auxiliares:** persona del Juzgado Cívico que coadyuvan al cumplimiento del presente reglamento;
- III. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tarandacua, Guanajuato;
- IV. **Centro de Detención Municipal:** es el espacio en el cual se resguarda a las personas que son detenidas por haber cometido una falta administrativa, un delito y/o que son depositadas a petición de una autoridad competente;
- V. **Conciliación:** procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución a la misma, con la asistencia de uno o más terceros imparciales, denominados facilitadores, quienes proponen alternativas de solución;
- VI. **Convenio:** solución consensuada entre las partes y vinculante para las mismas que da por terminado el procedimiento del mecanismo alternativo de solución de controversias, mismo que deberá constar en documento físico o electrónico;
- VII. **Cultura Cívica:** reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno urbano;
- VIII. **Cultura de la Legalidad:** conjunto de normas y acciones que promueven que la población crea en el estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad;
- IX. **Dirección:** la Dirección del Juzgado Cívico adscrita a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tarandacua, Guanajuato;
- X. **Facilitador:** tercero ajeno a las partes quien prepara y facilita la comunicación entre ellas en los procedimientos de mediación y conciliación y, únicamente en el caso de la conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir la controversia;

- XI. Infracciones o Faltas Administrativas:** las conductas que transgreden la sana convivencia comunitaria;
- XII. Justicia Cívica:** conjunto de acciones realizadas por las autoridades, a fin de preservar la cultura cívica y resolver conflictos individuales, vecinales o comunales;
- XIII. Justicia Itinerante:** conjunto de acciones a cargo de las autoridades estatales y municipales para solucionar de manera inmediata conflictos entre particulares, vecinales y comunales, y acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas;
- XIV. Juzgado Cívico:** institución encargada de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como imponer sanciones por infracciones en materia de cultura cívica;
- XV. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias:** todo procedimiento autocompositivo distinto al jurisdiccional, como la conciliación y la mediación, en el que las partes involucradas en una controversia solicitan de manera voluntaria la asistencia de un Facilitador para llegar a una solución;
- XVI. Mediación:** procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado facilitador;
- XVII. Municipio:** el Municipio de Tarandacua, Guanajuato;
- XVIII. Probable Infractor:** a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;
- XIX. Quejoso:** persona que interpone una queja en el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción; y
- XX. Trabajo en Favor de la Comunidad:** sanción impuesta por el Juez de Justicia Cívica consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social de acuerdo a los programas aprobados y registrados por la Comisión.

### ***Personas Obligadas***

**Artículo 3.** Son personas obligadas al cumplimiento del presente Reglamento, todas las y los habitantes del Municipio, ya sean personas físicas o morales, así como todas aquellas que transiten en el Municipio aun cuando su estancia sea temporal.

### ***Principios***

**Artículo 4.** La actuación de la autoridad en la aplicación de la justicia cívica debe atender a los siguientes principios:

- I. Difusión de la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- II. Corresponsabilidad de los ciudadanos;
- III. Respeto a las libertades y derechos de los demás;
- IV. Fomento de la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- V. Cercanía de las autoridades de Justicia Cívica con grupos vecinales o comunales;
- VI. Prevalencia del dialogo para la resolución de conflictos;
- VII. Privilegiar la resolución del conflicto sobre los formalismos procedimentales;
- VIII. Imparcialidad de las autoridades al resolver un conflicto;
- IX. Fomento de la participación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia; y
- X. Capacitación a los cuerpos policiacos en materia de cultura cívica.

### ***Fines***

**Artículo 5.** Los fines de la aplicación de la Justicia Cívica en el Municipio, son los siguientes:

- I. Promover y asegurar el respeto de los derechos humanos y libertades de las personas en la relación de convivencia social armónica de los integrantes de la sociedad;
- II. Difundir la cultura cívica en el Municipio;
- III. La individualización de la sanción y su imposición a la persona infractora por la comisión de una infracción;
- IV. Privilegiar la resolución de conflictos entre particulares a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias;
- V. Priorizar el servicio en favor de la comunidad como sanción por infracciones a los reglamentos municipales;
- VI. Imponer las medidas necesarias para preservar la cultura cívica por conflictos individuales;
- VII. Capacitar a los cuerpos policiales en materia de cultura cívica y proximidad social, así como al personal de los Juzgados Cívicos, y a las autoridades en general, para procurar una adecuada aplicación de la Justicia Cívica;
- VIII. Coadyuvar en la ejecución de los programas permanentes para fomentar la cultura de la paz y fortalecer la convivencia social armónica, a fin de prevenir los conflictos entre particulares, que deriven de infracciones cívicas, así como la reincidencia de las personas infractoras; y,
- IX. Establecer y operar el Sistema de Información de Justicia Cívica como instrumento para verificar la reincidencia.

***Autoridades competentes en la aplicación de este reglamento***

**Artículo 6.** Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. El Titular de la Tesorería Municipal;

- IV. El Titular de la Dirección de Seguridad Pública;
- V. La Coordinación de Prevención del Delito;
- VI. El Juez de Justicia Cívica;
- VII. El Facilitador del Juzgado Cívico;
- VIII. El Secretario del Juzgado Cívico;
- IX. El Defensor de Oficio del Juzgado Cívico;
- X. El Médico del Juzgado Cívico;
- XI. Los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico; y
- XII. El personal auxiliar que sea necesario para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos.

#### ***Autoridades auxiliares***

**Artículo 7.** Son autoridades auxiliares en la aplicación del presente reglamento:

- I. La Subdirección de Tránsito, Transporte y Protección Civil;
- II. Las demás autoridades que se señalen en leyes o reglamentos.

#### ***De las facultades y obligaciones del Presidente Municipal***

**Artículo 8.** Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de Justicia Cívica;
- II. Analizar con amplitud la problemática social del Municipio, a fin de establecer objetivos y políticas que fomenten la cultura de la paz y la legalidad en Justicia Cívica;

- III. Promover la realización de programas formativos, informativos, disuasivos y preventivos en el ámbito educativo, técnico y operativo dirigidos a fomentar una cultura de la legalidad y Justicia Cívica;
- IV. Imponer las sanciones a que hace mención este Reglamento, así como las previstas en otros ordenamientos municipales que guarden relación, por la materia con el mismo, pudiendo delegar esta facultad a los Jueces Cívicos; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

***De las facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento***

**Artículo 9.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Realizar convocatorias públicas y abiertas y aplicar los exámenes correspondientes para seleccionar al Juez de Justicia Cívica de nuevo ingreso;
- II. Implementar los procedimientos de supervisión, evaluación y control del personal adscrito a la Dirección;
- III. Dotar a la Dirección del personal suficiente para el desempeño de sus funciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- IV. Promover la difusión de la cultura de la legalidad en el Municipio;
- V. Proponer al Presidente Municipal, el mejoramiento de los recursos e instalaciones a cargo del Juzgado Cívico, con la finalidad de fortalecer la Justicia Cívica;
- VI. Solicitar Informes al Titular de la Dirección sobre los asuntos que tengan a su cargo;
- VII. Establecer con la Dirección, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo a favor de la comunidad y acuerdos derivados de



mecanismos de mediación o conciliación entre particulares, y el cumplimiento de estos últimos;

- VIII. Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

***De las facultades y obligaciones del Titular de la  
Tesorería Municipal***

**Artículo 10.** Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal, las siguientes:

- I. Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia del Municipio, así como los ingresos que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación, las leyes en que se fundamenten, y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tarandacua Guanajuato; y,
- II. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

***De las facultades y obligaciones del titular de la  
Dirección de Seguridad Pública***

**Artículo 11.** Son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Seguridad Pública, las siguientes:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales en materia de Justicia Cívica;
- II. Supervisar que la Dirección cumpla diligentemente y con probidad sus funciones, así como, que de inmediato se hayan puesto a disposición de la autoridad competente a las personas y objetos cuando así lo determine la legislación aplicable, por la probable comisión de un delito;
- III. Colaborar en los programas que establezcan las autoridades competentes, tendientes a prevenir la comisión de infracciones, proteger la dignidad y tranquilidad de las personas, mantener la seguridad ciudadana, el orden y la paz pública, el entorno urbano;

- IV. Supervisar que las actividades de la Dirección se apeguen a la normatividad aplicable;
- V. Recabar dictamen médico de las personas que son detenidas con motivo de la comisión de una infracción o por la probable comisión de un delito, o bien con motivo de solicitud de internamiento de la autoridad competente; así como ordenar la atención médica a las personas que se encuentren bajo custodia en las áreas de reclusión preventiva;
- VI. Supervisar que el Juez de Justicia Cívica instruya poner a disposición del Ministerio Público de manera inmediata a las personas detenidas, cuando de los hechos que le hacen de su conocimiento se infiera la participación de estas en la probable comisión de hechos delictuosos; así como los bienes, instrumentos, objetos y productos relacionados con esos hechos;
- VII. Supervisar que el personal adscrito a la Dirección, proporcione o rinda la información correcta a la población y a las autoridades competentes que lo requieran, acerca de las personas que hayan estado o que se encuentren detenidas en los separos de reclusión preventiva;
- VIII. Ordenar a el Juez de Justicia Cívica, el inicio y desahogo de procedimientos administrativos en contra de personas físicas y/o morales, por la comisión de infracciones, cuando no exista flagrancia o cuando aun habiendo flagrancia no sea posible realizar la detención, de conformidad a la normatividad de la materia;
- IX. Salvaguardar y promover en todo momento el respeto a los derechos humanos;
- X. Vigilar que el Juez de Justicia Cívica envíe de inmediato a los menores de doce años al área de trabajo social del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, para su resguardo hasta la localización y entrega a sus progenitores o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, o custodia.
- XI. Administrar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información de Justicia Cívica, además de supervisar que los Jueces de Justicia Cívica, así como los Secretarios del Juzgado Cívico procesen correctamente la información y hagan un uso adecuado del mismo; y

- XII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables

***De las facultades y obligaciones del titular de la  
Coordinación de Prevención del Delito***

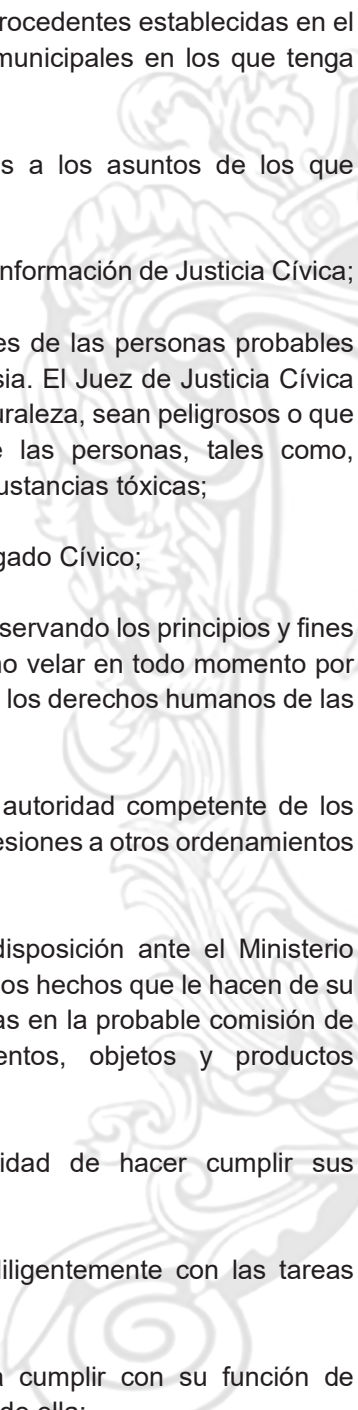
**Artículo 12.** Son facultades y obligaciones del titular de la Coordinación de Prevención del Delito, las siguientes:

- I. Vigilar la ejecución y cumplimiento de la sanción de servicio en favor de la comunidad;
- II. Vigilar que la ejecución de la sanción de servicio en favor de la comunidad que haya sido impuesta a la persona infractora, se lleve a cabo en estricto apego a lo dispuesto en el presente Reglamento y con respeto a los derechos humanos;
- III. Informar a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tarandacua, Guanajuato; y al Juzgado Cívico, que la persona infractora ha cumplido o incumplido, con la sanción de servicio en favor de la comunidad;
- IV. Emitir las constancias de cumplimiento o incumplimiento, de la sanción de servicio en favor de la comunidad;
- V. Registrar y coordinar los programas de servicio en favor de la comunidad;
- VI. Inscribir a la persona infractora al programa de servicio en favor de la comunidad;
- VII. Canalizar a la persona infractora a la unidad administrativa encargada del programa de servicio en favor de la comunidad al que fue inscrito; y,
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

***De las facultades y obligaciones del Juez de Justicia Cívica***

**Artículo 13.** Son facultades y obligaciones del Juez de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;

- 
- II. Aplicar e imponer las sanciones que resulten procedentes establecidas en el presente Reglamento, y en los reglamentos municipales en los que tenga competencia;
  - III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;
  - IV. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Información de Justicia Cívica;
  - V. Autorizar la devolución de los objetos y valores de las personas probables infractoras o que sean motivo de la controversia. El Juez de Justicia Cívica no podrán devolver los objetos que, por su naturaleza, sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
  - VI. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico;
  - VII. Promover la cultura cívica y respeto vecinal, observando los principios y fines señalados en el presente reglamento, así como velar en todo momento por la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas sin distinción alguno;
  - VIII. Hacer del conocimiento inmediatamente a la autoridad competente de los hechos que pudiesen constituir delito o transgresiones a otros ordenamientos legales;
  - IX. Encausar en forma inmediata, la puesta a disposición ante el Ministerio Público de las personas detenidas, cuando de los hechos que le hacen de su conocimiento se infiera la participación de éstas en la probable comisión de un delito; así como los bienes, instrumentos, objetos y productos relacionados con esos hechos;
  - X. Imponer medidas de apremio con la finalidad de hacer cumplir sus resoluciones;
  - XI. Vigilar que el personal a su cargo cumpla diligentemente con las tareas asignadas, acorde a la normativa aplicable;
  - XII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir con su función de impartición de Justicia Cívica, en sede o fuera de ella;

- XIII.** Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación;
- XIV.** Enviar al Secretario de H. Ayuntamiento un informe mensual de los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado en ejercicio de sus funciones;
- XV.** Cuidar que se respeten los derechos humanos de las personas ofendidas;
- XVI.** Cuidar que se respeten los derechos humanos de las personas probables infractoras y evitar todo maltrato, abuso físico o verbal y cualquier tipo de incomunicación en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el Juzgado Cívico;
- XVII.** Acordar la devolución de las garantías retenidas o depositadas por las personas infractoras, luego del cumplimiento de la sanción impuesta, siempre que deriven de infracciones que le compete conocer y resolver;
- XVIII.** Autorizar la entrega de las garantías retenidas a las personas infractoras, luego del cumplimiento de la sanción impuesta, siempre que deriven de infracciones que le compete conocer y resolver, y cuando aún no hayan ingresado a las áreas correspondientes para su custodia y resguardo, debiendo informar de ello y adjuntar las constancias respectivas; y
- XIX.** Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO II

### JUZGADO CIVICO GENERAL

#### Sección I

##### *Integración y Competencia*

**Artículo 14.** Los Juzgados Cívicos son la institución competente para resolver con autonomía los conflictos entre particulares, así como de la calificación de las infracciones al presente reglamento y a los reglamentos municipales en los cuales tenga competencia el Juez de Justicia Cívica, e imposición de sanciones de acuerdo con los reglamentos de la materia correspondiente.

Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.

Asimismo, deben privilegiar la oralidad en el desarrollo de los procedimientos y hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan la solución expedita de los conflictos.

### ***Estructura orgánica***

**Artículo 15.** Para la consecución de sus fines, los Juzgados Cívicos contarán con la estructura mínima siguiente:

- I. Juez de Justicia Cívica;
- II. Facilitador;
- III. Secretario de Juzgado Cívico;
- IV. Defensor de Oficio;
- V. Médico;
- VI. Policías; y
- VII. Personal auxiliar que sea necesario para el buen funcionamiento del Juzgado Cívico.

El personal adscrito a los Juzgados Cívicos podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades, carga de trabajo y la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

### ***Personal de apoyo***

**Artículo 16.** Los Juzgados Cívicos para el cumplimiento de sus fines contarán con el apoyo, colaboración y auxilio del personal necesario, mismo que dependerá orgánicamente de la persona de la Dirección General.

### ***Integración del Juzgado Cívico***

**Artículo 17.** Para el caso de los jueces, facilitadores, secretarios y defensores de oficio, deberá realizarse un examen de ingreso, previa convocatoria emitida por el Ayuntamiento en la que se señalarán como mínimo los requisitos establecidos en este reglamento para ocupar los cargos referidos; las personas que aprueben

el examen de ingreso se someterán a una entrevista ante la comisión de selección que para tal efecto instale el Ayuntamiento, la cual presentará la propuesta o propuestas que habrá de aprobar el Ayuntamiento para la integración de los Juzgados Cívicos.

### ***Requisitos para ser Juez de Justicia Cívica***

**Artículo 18.** Los requisitos para ocupar el cargo de Juez de Justicia Cívica, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de licenciatura en derecho legalmente expedido, con cédula profesional expedida por autoridad competente, y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- V. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

### ***Faltas temporales del Juez de Justicia Cívica***

**Artículo 19.** Las licencias y faltas temporales del Juez de Justicia Cívica hasta por quince días, serán suplidas por quien designe el Presidente Municipal.

### ***Turnos***

**Artículo 20.** Los Jueces de Justicia Cívica, así como los Secretarios de Juzgado Cívico, actuarán en turnos sucesivos, que cubrirán de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

### ***Requisitos para ser Facilitador***

**Artículo 21.** Los requisitos para ocupar el cargo de los Facilitador de un Juzgado Cívico, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;

- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente, preferentemente de licenciado en derecho o su equivalente académico, con cédula profesional expedida por autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VI. Acreditar los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; y
- VII. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales.

#### ***Facultades y obligaciones del Facilitador***

**Artículo 22.** Son facultades y obligaciones del Facilitador del Juzgado Cívico:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- IV. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- V. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VI. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- VII. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica; y
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### ***Requisitos para ser Secretario de Juzgado Cívico***

**Artículo 23.** Los requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Cívico son los siguientes:



- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente, preferentemente de licenciado en derecho o su equivalente académico, con cédula profesional expedida por autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

***Facultades y obligaciones del Secretario de Juzgado Cívico***

**Artículo 24.** Son facultades y obligaciones del Secretario de Juzgado Cívico, las siguientes:

- I. Autenticar con su firma y sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervengan el Juez de Justicia Cívica en ejercicio de sus funciones;
- II. Realizar las diligencias y actividades administrativas que le sean encomendadas por el Juez de Justicia Cívica;
- III. Certificar y dar fe de las actuaciones que el Juez de Justicia Cívica ordene;
- IV. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- V. Llevar un control de los objetos y valores de quienes se encuentren retenidos;
- VI. Resguardar y en su caso devolver los objetos y valores de quienes se encuentren en detención;
- VII. Elaborar las boletas de registro de los bienes, las cuales señalarán el nombre de la persona detenida, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y en su caso el destino o devolución de dichos bienes;

- VIII. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- IX. Hacer las anotaciones en los libros en los que se asienten los procesos, procedimientos, recursos y promociones presentadas por las partes, y autorizarlos con su firma;
- X. Auxiliar al Juez de Justicia Cívica en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades del Juzgado Cívico;
- XI. Fungir como facilitador en los mecanismos alternativos de solución de controversias, en los casos que el Juez de Justicia Cívica le asignen;
- XII. Solicitar y recibir el expediente conformado por la Dirección de Tránsito, derivado de las infracciones cometidas por las personas probables infractoras, y en su momento devolverlo para su resguardo o seguimiento correspondiente;
- XIII. Dar fe de la destrucción de bienes no reclamados o abandonados luego de seis meses en custodia de los mismos;
- XIV. Registrar en forma oportuna los datos en el Sistema de Información de Justicia Cívica, y en cualquier otro que sea necesario para mantener actualizados los registros;
- XV. Autorizar la entrega de las garantías retenidas a las personas infractoras, luego del cumplimiento de la sanción impuesta, siempre que deriven de infracciones que le compete conocer y resolver, y aun cuando no haya ingresado a las áreas correspondientes para su custodia y resguardo, debiendo informar de ello y adjuntar las constancias respectivas; y
- XVI. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### ***Requisitos para ser Defensor de Oficio***

**Artículo 25.** Los requisitos para ocupar el cargo de Defensor de Oficio, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título de licenciatura en derecho legalmente expedido, con cédula profesional expedida por autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No haber sido condenado por delito doloso; y
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

#### ***Facultades y obligaciones del Defensor de Oficio***

**Artículo 26.** Son facultades y obligaciones del Defensor de Oficio, las siguientes:

- I. Representar y asesorar legalmente al probable infractor cuando este así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el mismo;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue al presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Orientar y asesorar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores; y
- VII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### ***Requisitos para ser Médico***

**Artículo 27.** Los requisitos para ocupar el cargo del Médico, son los siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- II. Tener por lo menos veinticuatro años de edad;
- III. Tener título de médico general legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;
- IV. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- V. No estar purgando penas por delitos dolosos; y
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

#### ***Facultades y obligaciones del Médico***

**Artículo 28.** Son facultades y obligaciones del Médico, las siguientes:

- I. Emitir los dictámenes o certificados médicos a los probables infractores y de las personas que se encuentren detenidas en los separos de reclusión preventiva al momento de su ingreso y liberación, y llevar un registro de las mismas;
- II. Prestar la atención médica que se requiera;
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria en caso de que alguna de las personas que se encuentren en detención presente menoscabo en su salud o lesiones que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada, dando aviso a el Juez de Justicia Cívica en turno;
- IV. Realizar las certificaciones médicas que le ordenen el Juez de Justicia Cívica y llevar un registro de las mismas;
- V. En general realizar las tareas que, acordes a su profesión, se requieran en el Juzgado Cívico para su buen funcionamiento; y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

#### ***Facultades y obligaciones de los Policías de Custodia***

**Artículo 29.** Los Policías de custodia que se encuentren en el Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando del Juez de Justicia Cívica y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer la guarda y custodia de los probables infractores y de las personas a disposición, respetando siempre y en todo momento su dignidad y derechos humanos;
- II. Realizar las acciones necesarias para mantener el orden y la seguridad en todas las áreas del Juzgado Cívico;
- III. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, procurando la protección a las personas que en él se encuentren;
- IV. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores, personas detenidas a disposición, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- V. Registrar mediante bitácora, los datos necesarios de los ingresos y salidas de las instalaciones del Juzgado Cívico, para mantener un control adecuado; y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

#### ***Facultades y obligaciones del personal auxiliar del Juzgado Cívico***

**Artículo 30.** Son facultades y obligaciones del personal auxiliar del Juzgado Cívico, las siguientes:

- I. Asistir el trabajo de escritorio y archivo que el Juez de Justicia Cívica, o el Secretario de Juzgado Cívico, les designen;
- II. Realizar las notificaciones que le instruyan el Juez de Justicia Cívica; y
- III. Las demás labores que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas, así como aquellas que le confieran el presente reglamento y otras disposiciones administrativas.

#### ***Impedimentos***

**Artículo 31.** El personal que intervenga en las audiencias en el Juzgado Cívico estará impedido para asesorar o defender a terceras personas por asuntos conocidos oficialmente y cuando se trate de su cónyuge, concubina o

concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguna de las personas interesadas, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos, e intervenir en aquellos casos en donde se tenga conflicto de intereses.

### CAPITULO III

#### DEL SISTEMA DE INFORMACION DE JUSTICIA CIVICA

**Artículo 32.** El Sistema de Información de Justicia Cívica es la base de datos relacionada con los procedimientos atendidos en el Juzgado Cívico General, ya sea por la comisión de una infracción, por la implementación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, por la custodia de personas ingresadas a los separos, por la custodia de menores infractores o de incapaces e inimputables o cualquier otro.

Permitirá establecer los antecedentes de infracciones cometidas por una persona, para determinar su reincidencia, el computo de horas cumplidas como servicio a favor de la comunidad.

Los datos descritos con antelación serán llenados por personal del Juzgado Cívico General.

De igual manera será obligación del Juez Cívico de cerciorarse del registro de información y vinculación de las áreas de ejecución de sanciones y cumplimiento de las mismas.

#### *Registro de información*

**Artículo 33.** Los registros del Sistema de Información de Justicia Cívica se integrarán con lo siguiente:

- I. Sistema de registro y control de detenidos;
- II. Registro de infractores en el Registro Nacional de Detención;
- III. Registro de los infractores en el registro de administrativo de detenciones;
- IV. Archivo y control de las boletas de presentación de detenidos que le sean entregadas por autoridad competente para su registro en el sistema;

- V. Seguimiento sobre la ejecución de sanciones de trabajo a favor de la comunidad y el cumplimiento de dicha sanción;
- VI. Seguimiento de menores infractores; y,
- VII. Las demás que le confieran el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPITULO IV

### PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CIVICOS DISPOSICIONES COMUNES

#### *Inicio del procedimiento*

**Artículo 34.** El procedimiento dará inicio:

- I. Con la presentación del probable infractor por parte de los elementos de los cuerpos policiales, u oficiales de tránsito según sea el caso, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad ciudadana;
- II. Cuando el probable infractor se presente de manera voluntaria ante el Juez de Justicia Cívica;
- III. Con la remisión del probable infractor por parte de los cuerpos policiales a petición de cualquier persona o autoridad, al Juzgado Cívico, por hechos considerados como infracciones a los reglamentos municipales en los que sean competentes el Juez de Justicia Cívica; o
- IV. Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante el Juez de Justicia Cívica, contra un probable infractor.

El Juez de Justicia Cívica analizará el caso de inmediato y de resultar procedente, se declarará competente e iniciará el procedimiento. En caso contrario, remitirá al probable infractor a la autoridad a la que corresponda conocer del asunto o desecharán la queja.

### ***Carácter del procedimiento***

**Artículo 35.** El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia, debiendo quedar registro de todas las actuaciones.

Iniciada la audiencia, si el probable infractor acepta la comisión de la infracción que se le señala, el Juez de Justicia Cívica dictarán de inmediato su resolución; si no la acepta, se continuará el procedimiento. De igual manera, el Juez de Justicia Cívica podrá suspender la audiencia para desahogar los mecanismos alternativos de solución de controversias entre las partes; o bien por cualquier causa que, a consideración del Juez de Justicia Cívica, se amerite para la mejor conducción del procedimiento.

### ***Estado de ebriedad o influjo de estupefacientes***

**Artículo 36.** Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez de Justicia Cívica, solicitarán el apoyo al médico para que previo examen que practique, dictamine su estado y señale, en su caso, el plazo probable de recuperación a fin de que pueda comparecer a declarar respecto de los hechos que se le imputan; con base en el dictamen, se determinará lo conducente.

### ***Asistencia para personas con discapacidad o menores de edad***

**Artículo 37.** En caso de que el probable infractor padezca alguna discapacidad o sea menor de edad, el Juez de Justicia Cívica citará a quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución. En el caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, se le nombrará al probable infractor, un defensor de oficio que lo asista.

### ***Medidas de apremio***

**Artículo 38.** El Juez de Justicia Cívica, a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa equivalente al monto de diez a doscientas veces la Unidad de Mediada y Actualización diaria, vigente al momento de dictar la medida, la cual podrá duplicarse en caso de reincidencia;
- III. Auxilio de la fuerza pública; y



IV. Arresto, que no podrá exceder del plazo de treinta y seis horas.

#### ***Notificación de la resolución***

**Artículo 39.** Una vez valoradas las pruebas, si el probable infractor resulta responsable de una o más infracciones previstas en los reglamentos municipales, el Juez de Justicia Cívica le notificará la resolución y la sanción que resulte aplicable, así como el plazo para cumplirla.

La resolución podrá ser impugnada por el infractor en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### ***Individualización de la sanción***

**Artículo 40.** El Juez de Justicia Cívica determinará la sanción aplicable en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción y sus consecuencias, así como las circunstancias individuales del infractor.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, además, el Juez de Justicia Cívica tomará en consideración si es un caso de reincidencia.

#### ***Comisión de infracciones por menores de edad e incapaces***

**Artículo 41.** Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este reglamento o en aquellos que sean competencia del Juzgado Cívico sólo se le podrá sancionar con amonestación o servicio en favor de la comunidad.

No podrá sancionarse a las personas menores de doce años ni a quienes tengan incapacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad, tutela, curatela o custodia estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

#### ***Participación de dos o más personas***

**Artículo 42.** Cuando una infracción se cometa con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción que corresponda.

#### ***Comisión de varias infracciones***

**Artículo 43.** Cuando el infractor cometa varias faltas se le acumularán las sanciones económicas correspondientes a cada una de ellas, salvo el caso de que se trate de una misma conducta y que esta pueda tipificarse en diversas

infracciones, supuesto en lo que se aplicará la sanción más alta. En caso de no pagar las multas respectivas estas se computarán por arresto, que en ningún caso excederá de 36 horas.

#### ***Apercibimiento***

**Artículo 44.** Al dictar la resolución que determine la responsabilidad del infractor, el Juez de Justicia Cívica la apercibirá para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias jurídicas de su conducta en ese caso

#### ***Reparación de daños y perjuicios***

**Artículo 45.** Cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez procurará su satisfacción inmediata, lo que, en su caso, será tomado en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción.

Cuando no se obtenga la reparación de los daños y perjuicios, los derechos del ofendido quedaran a salvo para hacerlos valer en la vía que corresponda.

#### ***Auxilio de las autoridades***

**Artículo 46.** Las autoridades de todos los órdenes de gobierno prestarán auxilio a los Juzgados Cívicos, en el ámbito de su competencia, a efecto de que sus resoluciones sean acatadas y cumplidas.

#### ***Personas jurídico colectivas***

**Artículo 47.** Cuando las conductas previstas y sancionables en este y otros reglamentos que sean competencia del Juzgado Cívico, se cometan en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez de Justicia Cívica impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas jurídico colectivas, se requerirá la presencia del representante legal y, en este caso, sólo podrá imponerse como sanción la multa.

#### ***Agravante por estado de ebriedad o intoxicación***

**Artículo 48.** En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez de Justicia Cívica considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

#### ***Reincidencia***

**Artículo 49.** Se entiende por reincidencia, la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento y en los reglamentos municipales por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no gozará del beneficio de solicitar la conmutación del arresto por multa o trabajo a favor de la comunidad. Para la determinación de la reincidencia, el Juez de Justicia Cívica deberá consultar el Sistema de Información de Justicia Cívica y aquellos registros o sistemas digitales de compilación de datos.

## CAPITULO V

### PROCEDIMIENTO POR PRESENTACION DEL PROBABLE INFRACTOR

#### *Detención del probable infractor*

**Artículo 50.** Los elementos de los cuerpos policiales, u oficiales de tránsito en los casos que resulte procedente, detendrán y presentarán al probable infractor inmediatamente ante el Juez de Justicia Cívica, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencie la comisión de una infracción prevista en el presente Reglamento, o reglamentos aplicables para el Municipio, las cuales sean competencia del Juez de Justicia Cívica; y
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre del poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

#### *Boleta de remisión*

**Artículo 51.** La detención y presentación del probable infractor ante el Juez de Justicia Cívica, constará en una boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio que proporcione el probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite, en su caso;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio de la persona ofendida o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del

documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado Cívico;

- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieren relación con la probable infracción; y
- V. Nombre, número de placa y jerarquía, unidad de adscripción y firma de los elementos de los cuerpos policiales u oficiales de tránsito según sea el caso, que hacen la presentación, así como en su caso número de vehículo; y domicilio y número telefónico del juzgado cívico

El Oficial de la Policía Municipal preventiva u oficiales de tránsito según sea el caso, que practique la detención y presentación del presunto infractor, deberá justificar ante el Juez de Justicia Cívica la infracción cometida.

#### ***Asistencia y defensa***

**Artículo 52.** Una vez presentado el probable infractor ante el Juez de Justicia Cívica, se le hará saber verbalmente que tiene derecho a establecer comunicación con una persona de su confianza que le asista y defienda, facilitándole el medio idóneo para que pueda ejercer estos derechos.

En caso de que el probable infractor no desee hacer uso de ese derecho deberá dejarse constancia de esta circunstancia y se continuará con el procedimiento.

#### ***Actuaciones en la audiencia***

**Artículo 53.** En la audiencia, en presencia del probable infractor y su defensor, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato; y

V. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que a juicio del Juez sean admisibles.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento.

#### ***Acciones previas al inicio de la audiencia***

**Artículo 54.** En tanto se inicia la audiencia, el Juez de Justicia Cívica ordenará que el probable infractor sea ubicado en la sección correspondiente, tomando las medidas adecuadas en los casos de personas adultas mayores o que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

### **CAPITULO VI PROCEDIMIENTO POR QUEJA**

#### ***Presentación de la queja***

**Artículo 55.** Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juez, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, de forma oral, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso.

#### ***Prescripción de la queja***

**Artículo 56.** El derecho a formular la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción.

#### ***Valoración de los elementos de la queja***

**Artículo 57.** El Juez considerara los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y

ocho horas siguientes. De lo contrario, declarara la improcedencia y notificara al quejoso.

#### ***Citación para menores de edad***

**Artículo 58.** Cuando se atribuya la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento a un menor de edad, se procederá inmediatamente a comunicárselo a sus padres, tutores o por medio de quien ejerza la patria potestad; dado el caso de no encontrarlos, el Juez Cívico verificará la minoría de edad de aquel para proceder conforme a derecho.

#### ***Comparecencia***

**Artículo 59.** En caso de que el quejoso no se presentare a la audiencia, se desechara su queja, y si el probable infractor no compareciera a la audiencia, el Juez hará uso de las medidas de apremio a las que hace referencia el artículo 39 de este Reglamento.

#### ***Desarrollo de la audiencia***

**Artículo 60.** El Juez iniciara la audiencia en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevara a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dara lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato; y
- V. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que a juicio del Juez sean admisibles.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalara el plazo para cumplir el requerimiento.

## **CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS DE MEDIACION Y CONCILIACION**

### ***Supletoriedad***

**Artículo 61.** Será de aplicación supletoria a las disposiciones previstas en esta Sección y, en lo conducente, la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato.

### ***Invitación a la mediación o conciliación***

**Artículo 62.** Cuando las partes involucradas en un conflicto comparezcan ante el Juzgado Cívico, el Juez las invitara a llevar a cabo un procedimiento de mediación o conciliación, les informara de los beneficios, del desarrollo de los procedimientos y sus características.

Si las partes aceptan someter su conflicto a un procedimiento de mediación o conciliación, el Juez las remitirá con el Facilitador. En caso contrario, el Juez dará inicio a la audiencia.

### ***Explicación de la mediación o conciliación***

**Artículo 63.** En caso de que las partes decidan someter su conflicto a un mecanismo alternativa de solución de controversias, el Facilitador explicara en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por el Juez.

El facilitador llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato.

### ***Características del convenio***

**Artículo 64.** El convenio alcanzado deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. El Juez analizará su contenido a fin de certificar que se encuentre conforme a derecho y sea válido por lo que tendrá el carácter de cosa juzgada.

El cumplimiento de los convenios, así como las sanciones en caso de incumplimiento podrán ser exigibles en los términos de la legislación correspondiente.

## CAPITULO VIII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 65.** Los Jueces Cívicos calificarán las infracciones e impondrán las sanciones que correspondan por la contravención a la disposición del presente reglamento, así como lo dispuesto en los demás reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas de carácter municipal, serán sancionadas con amonestación, multa o arresto y, en su caso, trabajo a favor de la comunidad, o bien, cancelación de licencia, permiso o autorización de funcionamiento, suspensión o clausura.

**Artículo 66.** Para la imposición de cualquier multa se tendrá como base de cómputo la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**Artículo 67.** Para los efectos de este Reglamento, las infracciones administrativas se clasifican de la siguiente manera:

#### ***Infracciones contra la dignidad de las personas***

- I. Vejar o maltratar físicamente o mediante cualquier tipo de violencia a una persona
- II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
- III. Propinar a una persona, en forma intencional, golpes que no le causen lesión, pero que tengan como finalidad causar un daño;
- IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de quince días; y
- V. Realizar cualquier otra conducta, acción u omisión que vulnere, transgreda o interfiera con la dignidad de las personas.



FRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
III	DE 5 A 12 UMA
I, IV	DE 12 A 18 UMA
II	DE 18 A 22 UMA
V,	DE 23 A 30 UMA

***Infracciones contra la tranquilidad de las personas***

- I. Coaccionar de cualquier manera a una persona, para obtener el pago de un servicio prestado que no le fue solicitado.
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos.
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos.
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común.
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo.
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas.
- VII. Alentar, incitar, promover la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio.
- VIII. Accionar los timbres o tocar las puertas de las casas o inmuebles sin justificación.
- IX. Molestar mediante el uso del teléfono o cualquier medio electrónico.
- X. Agredir física, psicológicamente o mediante violencia de cualquier tipo a las personas con motivo de su empleo, cargo, comisión, profesión, oficio o actividad lícita a la que se dedique.
- XI. Merodear en los alrededores de lugares ajenos.

- XII.** Impedir por cualquier medio el uso, goce, disfrute o disposición de un bien al que tenga derecho
- XIII.** Impedir u obstaculizar, por sí mismo o con cualquier cosa, objeto o medio, el uso de la vía pública, aun cuando tales objetos no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular.
- XIV.** Incitar a la violencia, en contra de alguna persona o grupo, o de algún bien mueble o inmueble privado o público.
- XV.** Realizar cualquier otra conducta, acción u omisión que vulnere, transgreda o interfiera con la tranquilidad de las personas.

<b>FRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN EN UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)</b>
I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XV	DE 5 A 12 UMA
III, IV, X, XII, XIII	DE 13 A 18 UMA
XV	DE 18 A 22 UMA

***Infracciones contra la seguridad ciudadana, el orden y la paz pública***

- I.** Omitir las medidas de cuidado, el propietario o poseedor de un animal que, de acuerdo con sus características particulares, atente contra la seguridad de las personas; así como azuzarlo o no contenerlo.
- II.** Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.
- III.** Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello.
- IV.** Proferir amenazas, insultos, injurias o palabras altisonantes a la autoridad.
- V.** Apagar sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento.
- VI.** Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en

que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas.

- VII.** Portar, transportar o usar, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos sin precaución, y en su caso sin observar, las disposiciones aplicables.
- VIII.** Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aerostatos, sin permiso de la autoridad competente.
- IX.** Reñir con una o más personas
- X.** Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos.
- XI.** Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos, espectáculos y lugares públicos
- XII.** Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.
- XIII.** Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno.
- XIV.** Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones.
- XV.** Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas.
- XVI.** Organizar o participar de cualquier forma en peleas de animales, sin contar en su caso con la autorización de la autoridad competente.
- XVII.** Causar daño a un bien mueble o inmueble ajeno, en forma culposa y con motivo del tránsito de vehículos.
- XVIII.** Encontrarse bajo influjo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, inhalantes, sustancias psicotrópicas o vegetales y demás sustancias que

determine la Ley General de Salud, al momento de operar vehículos de automotores, maquinaria de dimensiones similares o mayores; así como cualquier otra que por su naturaleza pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas. Sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes penales vigentes.

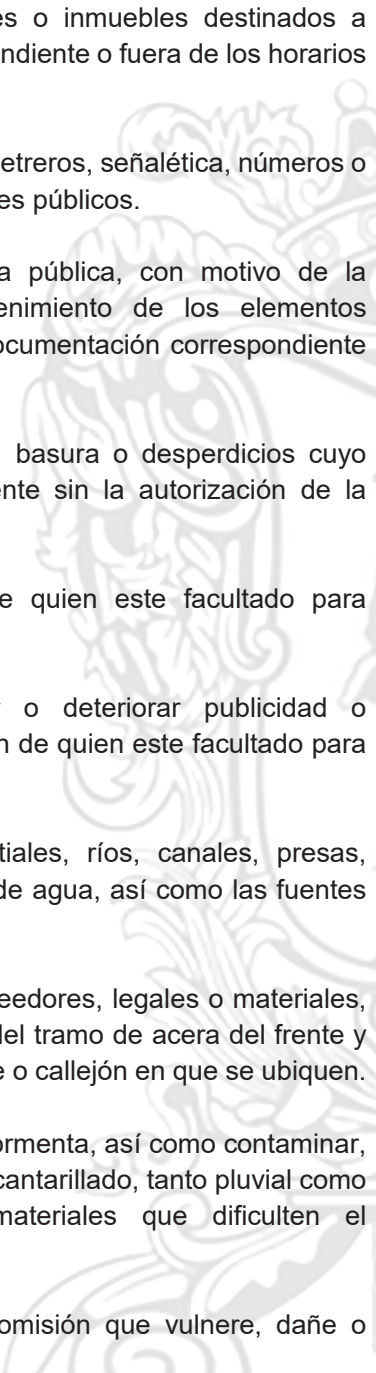
- XIX.** Realizar o permitir hacer llamadas ociosas a la línea de emergencia, o a cualquier otra línea de atención o servicios públicos. La sanción correspondiente se aplicará por igual, a la persona poseedora o titular de la línea telefónica desde la que se haya realizado la llamada; en caso de reincidencia se duplicará la sanción
- XX.** Organizar, participar o asistir en juegos con apuesta, exceptuando los que autorice la autoridad competente.
- XXI.** Oponer resistencia, impedir o entorpecer, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policiales, de los cuerpos de socorro y asistencia, de protección civil o de movilidad y tránsito, en el cumplimiento de sus funciones.
- XXII.** Hacer uso de la fuerza o violencia en contra de la autoridad o incitar a ello.
- XXIII.** Organizar, participar o asistir a juegos de cualquier índole, en los que se ponga en peligro a las personas o se cause molestias a los vecinos del lugar y sus inmediaciones.
- XXIV.** Usar sirenas, torretas y luces estroboscópicas de color rojo, azul, verde y ámbar, en vehículos de motor, con excepción de los destinados a la seguridad pública y a los servicios auxiliares a dicha función que operen legalmente en el Municipio, así como los cuerpos de socorro y auxilio a la población, debiéndose sancionar al propietario y/o conductor del vehículo.
- XXV.** Alterar o modificar la información y datos que le consten, respecto de la comisión de una infracción a este Reglamento con la intención de hacer incurrir en un error a la autoridad.
- XXVI.** Proferir amenazas, insultos, injurias o palabras altisonantes aun en lugares privados, previa queja, así como utilizar la violencia o realizar cualquier otro acto que afecte a las personas en sus derechos.

- XXVII.** Atender en estado de ebriedad o bajo influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias similares, cualquier actividad que requiera trato directo con las personas.
- XXVIII.** Realizar cualquier otra conducta, acción u omisión que vulnere, dañe o interfiera con la seguridad ciudadana, el orden y la paz pública.

FRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
I, VII, VIII, XVII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII	DE 5 A 12 UMA
II, III, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIX, XX	DE 13 A 18 UMA
XII, XIV, XV, XVI, XXI, XXII, XXIII	DE 18 A 22 UMA
IV, XVIII	DE 23 A 30 UMA

#### ***Infracciones contra el entorno urbano***

- I. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito.
- II. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias que afecten el entorno.
- III. Tirar basura en lugares no autorizados.
- IV. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de los bienes muebles o inmuebles ajenos, públicos o privados, sin autorización expresa de quien pueda otorgarla.
- V. Cambiar, de cualquier forma, el uso de áreas y vías públicas, sin la autorización correspondiente.
- VI. Desperdiciar el agua o utilizar indebidamente los hidrantes públicos.
- VII. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente.
- VIII. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables.

- 
- IX.** Ingresar a zonas restringidas en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos.
- X.** Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señalética, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos.
- XI.** Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos.
- XII.** Hacer fogatas, incinerar objetos, sustancias, basura o desperdicios cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente sin la autorización de la autoridad correspondiente.
- XIII.** Cortar árboles o ramas sin autorización de quien este facultado para otorgarla.
- XIV.** Quitar, dañar, alterar modificar, maltratar o deteriorar publicidad o propaganda pública o privada, sin autorización de quien este facultado para otorgarla.
- XV.** Ensuciar o contaminar el agua de manantiales, ríos, canales, presas, estanques, tinacos o cualquier almacenador de agua, así como las fuentes públicas, acueductos, tuberías y similares.
- XVI.** Abstenerse los propietarios, ocupantes o poseedores, legales o materiales, de inmuebles de barrer y recoger la basura, del tramo de acera del frente y costados y hasta la mitad del arroyo de la calle o callejón en que se ubiquen.
- XVII.** Arrojar basura a las alcantarillas o bocas de tormenta, así como contaminar, de cualquier forma, el drenaje o sistema de alcantarillado, tanto pluvial como sanitario, con residuos, sustancias o materiales que dificulten el saneamiento del agua.
- XVIII.** Realizar cualquier otra conducta, acción u omisión que vulnere, dañe o interfiera con el entorno público.

FRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
I,II,III,VI,VII, VIII, IX, X, XI, XVII, XVIII	DE 5 A 12 UMA
XIII, XIV, XV, XVI	DE 13 A 18 UMA
IV, V	DE 18 A 22 UMA
XII	DE 23 A 30 UMA

### ***Infracciones contra la salud pública***

- I. Incumplir con las medidas de regulación sanitaria en materia de enfermedades infecto-contagiosas, de transmisión sexual o alguna otra que afecte la salud pública, determinada por autoridad competente.
- II. Hacer caso omiso o inobservar las disposiciones de las autoridades sanitarias o de salud, para prevenir o disminuir la transmisibilidad de agentes patógenos, endemias, epidemias o pandemias.
- III. Fumar en los inmuebles públicos o privados, excepto en aquellos espacios habilitados para ello.
- IV. Vender o proporcionar de cualquier forma, bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, así como cualquier toxico, psicotrópico o enervante a menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable.
- V. Exender al público, comestibles o bebidas adulteradas o en estado de descomposición o después de la fecha de caducidad.
- VI. Vender medicamentos fuera de los establecimientos autorizados para ello, o fuera de sus envases o envolturas originales.
- VII. Realizar cualquier otra conducta, acción u omisión que atente, vulnere, o sea un riesgo para la salud pública.

FRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)
III, VII	DE 5 A 12 UMA
I, II, IV,V, VI	DE 13 A 18 UMA

## Transitorios

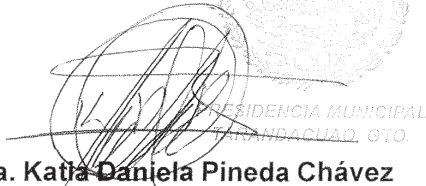
### Vigencia

**Artículo Único.** - El Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Tarandacuao, Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** - Se proceda con su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

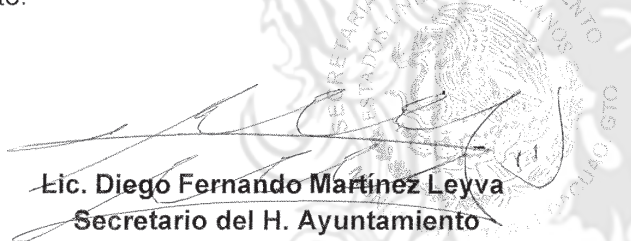
Dado en el Edificio del Ayuntamiento de la ciudad de Tarandacuao, Gto, a los 15 días de mes de agosto del año 2023.

Por tanto, con fundamento legal en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



RESIDENCIA MUNICIPAL  
TARANDACUAO, GTO.

**Dra. Katia Daniela Pineda Chávez**  
Presidenta Municipal



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TARANDACUAO, GTO.

**Lic. Diego Fernando Martínez Leyva**  
Secretario del H. Ayuntamiento



# PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Anastacio Rosiles Pérez, Presidente Municipal del Municipio libre y autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 83 celebrada en fecha 21 veintiuno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, acordó lo que a continuación se detalla:

**ACUERDO: UNICO.** Se aprueba en todas sus partes el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Uriangato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 para quedar como se resume a continuación:

COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO GTO PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS DE PROMOCION DEL DEPORTE	\$138,000.00
POR USO O GOCE DE BIENES PATRIMONIALES	\$742,000.00
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR P	\$5,757,893.84
OTROS INGRESOS PRODUCTOS	\$100.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$6,637,993.84</b>

COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO GTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
CLASIFICACION PROGRAMATICA EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO
<b>E - Prestación de Servicios Públicos</b>	
E0036 DIRECCION DE CONTABILIDAD Y ADMINSTRACION	\$530,500.00
E0037 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y MANTENIMIENTO	\$121,500.00
E0035 DIRECCION GENERAL DE ACTIVACION FISICA	\$5,985,993.84
<b>TOTALES</b>	<b>\$6,637,993.84</b>

Aprobado en el salón de cabildo del Palacio Municipal de Uriangato, Guanajuato, a los 21 veintiún días del mes de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**ANASTACIO ROSILES PÉREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ**  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.





## AVISO

Cambiamos de número de atención telefónica  
Ahora podrás contactarnos al teléfono

**4736890187**

Con gusto te atenderemos y resolveremos  
tus dudas para tus trámites.



[periodico.guanajuato.gob.mx/](http://periodico.guanajuato.gob.mx/)



## ¿Necesitas Legalizar o Apostillar algún documento?

### Agenda tu Cita

✉ [legalizaciones@guanajuato.gob.mx](mailto:legalizaciones@guanajuato.gob.mx)

☎ (473) 689 0187

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**



Secretaría  
de Gobierno



Una vez asignada tu cita acude al Departamento  
de Legalizaciones y Apostillas para continuar  
tu trámite.

*Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.*

**El proceso debes hacerlo de manera electrónica**



**GTO**  
Grandeza de México

Secretaría  
de Gobierno

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Arq. J. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno